

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.11.....	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.11.....	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11.....	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.11.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.11.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.11.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.11.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.11.....	20
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11.....	21
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11.....	23
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11.....	25
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11.....	27
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11.....	29
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11.....	31
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11.....	35
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.11.....	37
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.11.....	38
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.11.....	39
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11.....	41
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11.....	43
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11.....	47
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.11.....	50
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11.....	52
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11.....	53
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11.....	55
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	56
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11.....	56
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11.....	58
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11.....	59
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11.....	60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11.....	63
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11.....	64
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11.....	67
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11.....	73
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11.....	81
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11.....	87
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	90
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	90
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	91
XI. Dictamen de la Auditoría.	91

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit
14-MA.11-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	87,021,447.94
Muestra	26,106,434.38
Alcance	30.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería, la Contraloría, el Coplademun y la Dirección de Seguridad Pública.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la

Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo, verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

3. Determinar la congruencia del programa operativo anual del municipio con relación a la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación de la administración municipal.

5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la normativa correspondiente para el buen funcionamiento que contribuya a la mejora y calidad de los bienes y servicios públicos proporcionados por el municipio.

6. Verificar si el municipio elaboró su presupuesto anual en base a resultados.

7. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original del municipio.

8. Determinar las variaciones de los ingresos estimado respecto del real, para determinar la calidad de recaudación con que cuenta el municipio; realizar un análisis comparativo de los recursos propios con el año anterior que nos permita verificar la eficacia en las políticas públicas aplicadas en la cobranza.

9. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.

10. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

11. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.

12. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11

De la revisión a la documentación proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio PREO258/2014, del 30 de septiembre de 2014 se constató, con fecha de recepción del 31 de octubre de 2014, la remisión extemporánea del libro de actas de cabildo al Honorable Congreso del Estado; el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a la presente observación, una vez revisados los archivos, se corrobora que el libro de actas fue presentado por este H. Ayuntamiento el Treinta y (sic) Uno de Octubre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, no pasa inadvertido que del artículo 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; precepto señalado como transgredido, no se advierte que hubiese sido responsabilidad del suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal, remitir dicho libro de actas al H. Congreso del Estado de Nayarit. De ahí que, si bien existe la facultad expedita de esa autoridad para determinar irregularidades cometidas por los servidores públicos, deviene necesario que en las observaciones correspondientes se precisen los hechos y fundamentos legales así como el nexo causal entre el presunto responsable y (sic) lo hechos que indebidamente se le atribuyen.

De esta manera, en el caso que nos ocupa, la fundamentación y motivación de la presunta conducta irregular a mí atribuida no puede válidamente ser imputada al suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal. Sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“fundamentación y motivación de los actos administrativos...”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan elementos para desvirtuar el hecho observado. Se advierte de su responsabilidad invocando el artículo 63 y 65, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11

De la revisión de las actas de cabildo, remitidas mediante oficio PREO258/2014, del 30 de Septiembre de 2014, se constató que el Ayuntamiento no celebró en los siguientes meses cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo.

Acta de cabildo				
Mes	Numero	Tipo de Sesión (ordinaria/extraordinaria)	Fecha	Numero de sesiones ordinarias por mes
Enero				Ninguna
Febrero	54	Ordinaria	13 de Febrero de 2014	Una
Abril	56	Extraordinaria	1 de Abril de 2014	
	58	Ordinaria	30 de Abril de 2014	Una
Mayo	59	Extraordinaria	16 de Mayo de 2014	

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acta de cabildo				
Mes	Numero	Tipo de Sesión (ordinaria/extraordinaria)	Fecha	Numero de sesiones ordinarias por mes
Junio	60	Ordinaria	30 de Mayo de 2014	Una
				Ninguna
Julio	61	Ordinaria	10 de julio 2014	Una
Agosto	62	Ordinaria	21 de Agosto de 2014	Una
Septiembre	63	Extraordinaria	3 de Septiembre de 2014	
	64	Solemne	9 de Septiembre de 2014	
Octubre	1	Solemne	17 de Septiembre de 2014	
	2	Ordinaria	17 de Septiembre	Una
	3	Extraordinaria	19 de Septiembre	
	4	Solemne	3 de Octubre de 2014	
	5	Ordinaria	20 de Octubre de 2014	Una
Noviembre	6	Extraordinaria	24 de Octubre	
	8	Extraordinaria	12 de Noviembre de 2014	
	9	Ordinaria	14 de Noviembre 2014	Una

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

[illegible]

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento de los integrantes del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; mismos que el suscrito Presidente Municipal hago míos.

Al respecto, es preciso señalar que esta observación corresponde a presuntas irregularidades acontecidas durante el periodo comprendido del mes de Junio a Noviembre de Dos Mil Catorce, siendo el caso que este H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, fue legalmente instalado el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por otra parte, en cuanto al mes de Octubre del año en cita, hago de su conocimiento que en éste sí se llevaron a cabo dos sesiones ordinarias, la primera el Veinte de Octubre, tal y como lo establece la observación, celebrándose una diversa el Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Catorce, la cual está consignada en el acta número 06 (seis), la cual adjunto en copia fotostática certificada, de la cual se desprende que, no obstante que en su encabezado, por un error, se asentó “segunda sesión extraordinaria de cabildo”, en su primer párrafo se especificó que dicha sesión era de carácter ordinaria, misma que de su texto se advierte que sí contiene interpelaciones por parte de los que en ella intervinieron, documental pública con lo cual se demuestra que sí se cumplió con lo establecido en el numeral 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten copia certificada del acta de la segunda sesión ordinaria número 06, correspondiente al mes de octubre, omitiendo remitir evidencia documental donde se acredite que en los demás meses señalados se celebraron cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo.

[illegible]

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.11

La cuenta pública y los avances de gestión financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2014, remitidos por el Ayuntamiento no se presentaron de conformidad a lo dispuesto por la ley, toda vez que se omitió la siguiente documentación:

Descripción	II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente	Información consolidada
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo	No	No
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	No	No
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre	No	No
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre y cuenta pública 2014.	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, apartado A, fracciones I, III y IV; y apartado B, y 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202 párrafo cuarto, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y cuarto del Acuerdo que Regula la Presentación de la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera Correspondientes al cuarto trimestre, relativos al ejercicio fiscal dos mil catorce.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

De los informes del tercer y cuarto avance de gestión financiera y cuenta pública 2014, respecto del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente, es importante precisar que el XXVI Ayuntamiento no estableció programas, indicadores, metas, objetivos, por lo que es imposible para este XXVII Ayuntamiento presentar avances de algo inexistente.

Respecto de la consolidación en la presentación, se informa que cada trimestre se remite de manera consolidada los avances del Municipio, DIF Y OROMAPASR), tal y como se describe en los oficios anexos.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios remitidos solo acreditan la entrega a este ente fiscalizador más no la integración de los documentos en forma consolidada, y no se remiten más elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

De la normatividad proporcionada, se detectó que el ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos que establece la Ley Municipal:

Reglamentos
El de Gobierno Interior
El de Servicios Públicos
El de Seguridad Pública
El de Protección Civil
El de Adquisiciones
El de Establecimientos Mercantiles

[illegible]

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Por lo que hace a la presente observación, contrario a lo establecido este H. Ayuntamiento sí cuenta con reglamentos que regulen su gobiernos interior, así como los establecimientos mercantiles del municipio, cuya denominación son: “Reglamento que regula las actividades del comercio, industria y la prestación de servicios para el Municipio de Ruiz, Nayarit” y “Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; el Veinte de agosto de dos mil siete y seis de noviembre de dos mil diez, respectivamente.

Por otra parte, en cuanto a los reglamentos correspondientes a: Servicios Personales, Seguridad Pública, Protección Civil y de Adquisiciones , hago de su conocimiento que éstos a la fecha se encuentran en elaboración para ser sometidos a consideración y en su caso aprobación por parte de los integrantes del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz. No obstante a lo anterior, es importante de (sic) destacar que la ausencia de los cuerpos reglamentarios antes citados, de ninguna manera ha menoscabado la administración pública municipal, ya que en dichos rubros existen leyes estatales que resultan aplicables.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten el reglamento que regula las actividades del comercio, industria, y la prestación de servicios y el reglamento de la administración pública para el municipio de Ruiz, Nayarit. Omitiendo remitir evidencia documental que acredite la existencia de los reglamentos antes citados en dicha observación.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

[illegible]

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11

De la revisión a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio Con 153/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, no se pudo corroborar que las dependencias presentaron a la tesorería municipal sus anteproyectos de presupuesto, ya que el Ayuntamiento manifiesta que no se encontraron los oficios o los archivos de referencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director fomento al deporte; director de registro civil; director de sanidad; director de alcoholes; director de gestoría social; director de asuntos cívicos y culturales; director de asuntos indígenas; director jurídico; director prensa y propaganda; director de recursos humanos; oficial mayor; director de planeación; director de coplademun; director de desarrollo urbano y ecología; director desarrollo agropecuario; director de programas sociales; director de obras públicas; director de parques y jardines; director de alumbrado público; director rastro; director seguridad pública; director de protección civil; tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IV, XXII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Argumento del C...

... Respecto a la Dirección de Alcoholes que en su momento se encontraba a mi cargo, cabe señalar que la misma no se encontraba en obligación de elaborar dicho Anteproyecto, puesto que la misma estaba adherida a la dependencia de "Presidencia", la cual era la obligada a realizar dicho documento.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Anexo al presente copia de los oficios recibidos por esta secretaria de cada dependencia relativos a la entrega de anteproyecto mencionado. En lo que respecta al cuerpo del anteproyecto, cabe señalar que todos ellos fueron elaborados por cada dependencia en coordinación con la secretaria de la Contraloría Municipal, al respecto anexo copia del archivo digital.

Rechazo la observación en virtud de que yo no era en esa fecha director de COPLADEMUN por consecuencia no me correspondía presentar el anteproyecto de presupuesto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentan evidencia documental de la entrega de los anteproyectos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, correspondiente a la dirección de alumbrado público, departamento de rastro municipal, dirección del deporte y departamento de registro civil del H. XXVI Ayuntamiento de Ruiz Nayarit. Por otra parte con relación al director de COPLADEMUN la presunción se hizo en base a la información de la cedula de identificación de servidores públicos de fecha de elaboración 23 de junio de 2015.

Por lo anterior, se determina dejar sin efecto la presunción como presunto responsable al director de alcoholes, director de alumbrado público, director del rastro municipal y director del deporte, directora de registro civil, del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; toda vez que las facturas son de fechas posteriores al periodo en funciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director fomento al deporte; director de registro civil; director de sanidad; director de alcoholes; director de gestoría social; director de asuntos cívicos y culturales; director de asuntos indígenas; director jurídico; director prensa y propaganda; director de recursos humanos; oficial mayor; director de planeación; director de coplademun; director de desarrollo urbano y ecología; director desarrollo agropecuario; director de programas sociales; director de obras públicas; director de parques y jardines; director de alumbrado público; director rastro; director seguridad pública; director de protección civil; tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.11

De la lectura del acta de cabildo número 51 de fecha 13 de diciembre de 2013, se constató que el Ayuntamiento no estableció de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz; para el Ejercicio Fiscal 2014; así como tampoco la aprobación del clasificador por objeto del gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Anexo al presente copia certificada del presupuesto de egresos 2014, en el cual se observa que de manera implícita, incluye el clasificador por objeto del gasto respectivo, las dependencias y los ramos o partidas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa el hecho observado y los elementos presentados no son suficientes para acreditar que el acta número 51, estableció de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.11

Del análisis a la información presupuestal, se detectó que el presupuesto de egresos no fue aprobado de conformidad con sus ingresos estimados, como lo establece la ley municipal, ya que el presupuesto de egresos autorizado se aprobó como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Documento	Importe aprobado (\$)
Presupuesto de egresos	91,750,290.88
Ley de Ingresos	91,540,655.96
Diferencia	- 209,634.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones IV y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan elementos para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.11

De la revisión a la información proporcionada mediante oficio Con153/2015, se constató que el presupuesto de egresos no especificó la calendarización de su ejercicio, la estimación de los ingresos autorizados, el número de partida asignada, ni la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Anexo al presente copia certificada del presupuesto de egresos para la municipalidad e (sic) Ruiz Nayarit, publicado en el periódico oficial el 31 de diciembre del 2013, donde (sic) se refleja la calendarización mencionada, dividida en quincenas, mes y año; cada una de las partidas a afectar, así (sic) como la programación de pago de la deuda pública en el capítulo (sic) 9000. (Remitirse al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.11, donde anexo el documento mencionado).

Haciendo mención que en el “Resultado Núm. 11 Sin Observaciones” se especifica la situación de la deuda pública, como se lee a continuación:

“Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento y de los auxiliares contables de la deuda pública; se constató que se encuentra registrada contablemente y fue pagada con recursos de FORTAMUN; los resultados obtenidos sobre el registro de la misma se manifiestan en el apartado de dichos recursos”

Por lo anterior creo que existe una contradicción a su observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz del Ejercicio 2014 proporcionado, no aporta elementos distintos de los ya valorados en el desarrollo de la auditoria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.11

De la revisión de la documentación proporcionada mediante oficio Con153/2015, con fecha 20 de Marzo de 2015, así como de los archivos de este ente fiscalizador; se confirmó que el Ayuntamiento no remitió una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos, a este órgano fiscalizador para su registro, en los primeros quince días del mes de enero del año 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado.

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

El acuse de recibo de dicho documento, quedo en poder del H. XXXVI (sic) Ayuntamiento, para lo cual anexo oficio de solicitud de dicha información, misma que se la hare llegar tan pronto como me sea entregada por dicho organismo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando dicen anexar documentación no se localiza, además que con dicho oficio no se desvirtúa el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.11

Del análisis al presupuesto, a las actas de cabildo y las pólizas presupuestales, no se pudo comprobar el incremento en la ley de ingresos ya que en el acta de cabildo No.58 de fecha 30 de abril de 2014 no se anexó el documento que acredite el incremento en la ley de ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación con el 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Anexo al presente copia certificada del anexo, donde se refleja la aprobación al incremento señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el anexo remitido como evidencia documental muestra los incrementos este no es elemento suficiente para desvirtúa el hecho observado; ya que no se remite la autorización por cabildo para dichos incrementos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11

Del análisis al activo y de la información proporcionada mediante oficio SEC1663/2015 de fecha 05 de junio de 2014, se detectaron que las siguientes cuentas reflejan saldos negativos contrarios a su naturaleza al final del ejercicio 2014, por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), situación que genera que los estados financieros no reflejen los adeudos reales del Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2014		
	Cargos	Abonos	Saldo Final
1123-02-0016	1,000.00	0	-1,000.00
1123-02-0096	500	1,000.00	-500.00
Sumas			-1,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación con el 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Efectivamente estas cuentas reflejan saldos de naturaleza contraria, lo anterior por haberse descontado mas (sic) del importe adeudado al H.XXVI Ayuntamiento;(sic) Adjunto al presente auxiliares de dichas cuentas, para solicitar por su conducto o la corrección de dichos movimientosal (sic) H.XXVII Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento y los auxiliares de las cuentas señaladas presentados confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que los fondos asignados se encuentran registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis a las cuentas del activo y el auxiliar contable se verificó que las cuentas bancarias están a nombre del ayuntamiento, que se elaboran conciliaciones bancarias, así como los saldos contables se encuentran disponibles en las cuentas bancarias.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio SEC1663/2015 de fecha 05 de junio de 2015, se detectó lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no acreditó que se hayan efectuado las gestiones para la recuperación de los adeudos de los saldos en las siguientes cuentas contables por un importe de \$10,127,349.35 (diez millones ciento veintisiete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 35/100 moneda nacional).

Cuenta contable	Saldos al 31 de diciembre de 2014
1123-02-0006	300.00
1123-02-0026	4,000.00
1123-02-0061	1,300.00
1123-03-0001	16,805.50
1123-03-0002	203,658.54
1123-03-0004	407,559.50
1123-03-0007	3,180,270.62
1123-03-0009	411,955.75
1123-03-0018	96,526.00
1123-03-0021	5,698,125.44
1123-03-0008	106,848.00
Sumas	10,127,349.35

- b) Saldos pendientes de recuperar por préstamos personales por la cantidad de \$3,267.40 (tres mil doscientos sesenta y siete pesos 40/100 moneda nacional), mismos que no registraron movimientos de recuperación durante el ejercicio 2014.

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2014	Respuesta según oficio SEC1663/2015
1123-01-0007	2,267.40	El préstamo fue otorgado en el mes de marzo de 2014 por la administración del XXVI Ayuntamiento; dicho adeudo fue determinado dentro del dictamen de entrega recepción
1123-02-0106	1,000.00	Se le giro oficio mediante el cual se le solicita el reintegro del préstamo
Total	3,267.40	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo cuarto, fracción II y décimo quinto, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruíz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,267.40 (tres mil doscientos sesenta y siete pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones V, XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

A) Respecto a la cuenta 1123-02-0006, le aclaro que es un saldo no identificado por nuestra administración, ya que emigra del periodo 2008-2011, por lo cual nos fue imposible su depuración.

De la cuanta (sic) 1123-02-0026, corresponde a una ex colaboradora del XXVI Ayuntamiento, producto de un préstamo a esta trabajadora, la cual no acepto firmar su finiquito que amparaba dicha cantidad, entablado en su lugar un juicio de despido injustificado, en contra del ayuntamiento, motivo por el cual el saldo persiste hasta la conclusión de dicho juicio.

De las cuentas 1123-03-0001, 0002, 0004 y 0009; corresponden a saldos de ejercicios anteriores a nuestra gestión, mismos que fue imposible autenticar para su cobro o depuración; anexo al presente copia certificada de los auxiliares de dichas cuentas del ejercicio 2011, donde se refleja su antecedente.

De la cuenta 1123-03-0007, su saldo corresponde a errores de registro, anexo copia de los auxiliares 2011 y 2012, para solicitar por su conducto la depuración de los mismos al H.XXVII Ayuntamiento.

De la cuenta 1123-03-0018, corresponde a un error de registro, anexo al presente copia de los auxiliares de la cuenta 2012 y 2013 y póliza (sic) No. D00012 que da origen al saldo, por supuesto inexistente; lo anterior para solicitar por su conducto la corrección de los mismos ante el H.XXVII Ayuntamiento.

De la cuenta 1123-03-0008, corresponde a un error en el registro del deudor al momento de elaborar los recibos de ingresos, con la póliza no. I00181 del 23 de septiembre del año 2013, debiendo provisionar un adeudo de \$63,000.00 y provisionando \$169,848.00 dando la diferencia de \$106,848.00; Anexo al presente auxiliares del ejercicio 2013 y 2014 de la cuenta fiscalizada, donde se refleja el movimiento erroneo (sic) como los movimientos correctos, analizados y comprobados, la anterior para solicitar por su conducto la corrección de los mismos ante el H.XXVI Ayuntamiento.

B) De la cuenta 1123-01-0007, se trata de un trabajador sindicalizado, al cual debió de seguirse descontando de su nómina el adeudo señalado, anexo al presente copia certificada del oficio girado al H.XXVII Ayuntamiento a este respecto.

De la cuenta 1123-02-010607, como efectivamente mencionan ya existe requerimiento de pago, solicito su intervención para darle seguimiento con la actual administración.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la evidencia presentada no desvirtúa el hecho observado, ya que a la fecha no se han recuperado o aclarado los saldos señalados en la presente observación así como tampoco se acredita que se hayan efectuado gestiones para la recuperación de los saldos.

Así mismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar e incorporar como presunto responsable a quien se desempeñó como tesorero a partir 17 de septiembre de 2014 diciembre de 2014 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,267.40 (tres mil doscientos sesenta y siete pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio SEC1663/2015 de fecha 05 de junio de 2015, se detectó que en la cuenta «1123-03-0010» denominada «*Multiservicios Amaya del Sur*» se detectó que no se han recuperado ingresos por servicios otorgados por \$30,926.37 (treinta mil novecientos veintiséis pesos 37/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Concepto	Importe (\$)
		Saldo Inicial	10,926.37
04/11/2014	I00212	Ingresos Propios Del Día 04 De Noviembre	10,000.00
19/11/2014	I00222	Ingresos Propios Del Día 19 De Noviembre	10,000.00
Total			30,926.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 54, fracciones I, II, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,926.37 (treinta mil novecientos veintiséis pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a la determinación de que no se han recuperado ingresos por servicios otorgados, se informa lo siguiente:

- *El saldo de \$10,926.37 (diez mil novecientos veintiséis pesos 37/100 M.N.) proviene desde ejercicios anteriores al 2014, tal y como se aprecia en el auxiliar por cuentas de registro 1123-03-0010 Multiservicios Amaya del Sur, por lo cual no se tiene la certeza que corresponda a un adeudo real, de lo cual es responsable el Tesorero del XXVI Ayuntamiento, o en su caso, se trate de un error de registro.*
- *De los importes pendientes de recuperar, corresponden al concepto de servicio de vigilancia del mes de septiembre de 2014, según recibo D1032 (fact B1006) por \$10,000.00, incorporado a la póliza I00212 y del recibo del mes de octubre de 2014, según recibo D1402 (fact B1393) de la póliza I00222, por servicio de vigilancia del mes de octubre de 2014.*
- *Aunado a lo anterior, el 2 de diciembre de 2014 se expidió el recibo D1663 (fact B1656) por concepto de servicio de vigilancia de los meses de septiembre y octubre de 2014, según póliza I00231, el cual fue pagado mediante transferencia electrónica tal y como se aprecia en estado de cuenta bancario anexo, del cual se refleja un abono por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.).*

De lo antes expuesto, se advierte que el saldo pendiente de recuperar por los servicios de vigilancia prestados por éste XXVII Ayuntamiento, se deriva de un error al duplicar los recibos, puesto que en vez de cancelar los saldos de la cuenta 1123-03-0010, se registró nuevamente un ingreso presupuestal a la cuenta 4143-08, sin que ello haya generado un detrimento a la hacienda pública municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten evidencia documental de ingresos recuperados por servicios otorgados por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), que se integran de la siguiente forma: 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponden a la póliza I00212 de fecha cuatro de noviembre de 2014, con recibo oficial de ingresos D1032, factura B1006 y los 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), restantes corresponden a la póliza I00222 con recibo oficial de ingresos D1402, factura B1393 quedando pendiente de solventar el saldo inicial por \$10,926.37.00 (diez mil novecientos veintiséis pesos 37/100 moneda nacional).

De lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar la posible presunción de quien se desempeñó como tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz; establecer como presunto responsable a quien se desempeñó como tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz; toda vez que el saldo pendiente corresponde a la

administración del H.XXVI Ayuntamiento con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,926.37 (diez mil novecientos veintiséis pesos 37/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Mediante el análisis de la muestra auditada se constató que los recursos de gastos a comprobar, se otorgaron para los fines establecidos, se registraron contablemente, se aplicaron y comprobaron conforme a la normatividad establecida, y al final del ejercicio fueron recuperados.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio SEC1663/2015 de fecha 05 de junio de 2015, se detectaron saldos sin movimientos durante el ejercicio 2014 en las siguientes cuentas de anticipos a contratistas por un importe de \$100,762.88 (cien mil setecientos sesenta y dos pesos 88/100 moneda nacional).

Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2014
1134-01-0004	Anticipo 30%	360.00
1134-01-0022	Ant. 30%	91,816.60
1134-01-0030	30% Anticipo	8,586.28
Sumas		100,762.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación con el 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Aunado a lo anterior, no se tiene certeza de la veracidad de los saldos para realizar los trámites correspondientes, o en su caso de un error de registro; asimismo, se informa que dichos saldos se detectaron y observaron en el Dictamen de entrega recepción.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Respecto a la cuenta 1134-01-0004; ...

... corresponde a saldos de la gestión del H.XXV Ayuntamiento, imposible verificar, dicha cuenta ya que fue observada en el ejercicio 2013, con el resultado núm. 8 observación núm. 1 agf.13.ma.11, solicito que por su conducto se pida depuración al H.XXVII Ayuntamiento.

La cuenta 1134-01-0022, efectivamente muestra ese saldo, previamente del anticipo entregado al constructor "... en la poliza (sic) E00949 de fecha 20 de mayo del 2013, existiendo tres posteriores pagos correspondientes a la misma obra, donde se debió amortizar el anticipo Observado, no obstante en la poliza(sic) E00952 del 23 de mayo del mismo año, se realiza la amortización del anticipo por una cantidad menor a la que debió aplicarse; coincidiendo en el importe del IVA de la amortización del Anticipo. Anexo copia de los cuatro pagos de referencia, donde se aprecia dicho error.

Solicito su colaboración para requerir al Constructor de dicha obra, al Director de coplademun, al Director del AreaTecnica (sic), asi (sic) como al Presidente Municipal del XXVI ayuntamiento para la aclaración de dicho faltante, los últimos tres por ser quienes firmaron la aprobación del pago correspondiente.

La cuenta 1134-01-0030, efectivamente muestra un saldo acreedor por la cantidad observada, anexo pólizas del pago del anticipo No. E2066, de la primera estimación No. E02340. Ambas con sus respectivos comprobantes todos previamente certificados. El saldo pendiente de amortizar del anticipo, se da por haberse quedado a deber la ultimaEstimación (sic) de la Obra, en el cual se debió amortizar dicho saldo, el cual equivale al 50% de la primera estimación masIva. (sic).

Solicito su colaboración para requerir al Constructor de dicha obra, ...

... al Director de coplademun, ing...

... al Director del AreaTecnica (sic) ing...

... así como al Presidente Municipal del XXVI ayuntamiento...

... para la aclaración de dicho faltante, los últimos tres por ser quienes firmaron la aprobación del pago correspondiente, asi (sic) como de la construcción y costo de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado confirma el hecho observado, ya que dichos saldos se observan en el dictamen de entrega recepción y que a la fecha siguen registrados sin atender a su respectiva depuración, amortización o recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio SEC1663/2015 de fecha 05 de junio de 2015, se detectaron anticipos que no se recuperaron en su totalidad durante el ejercicio 2014 para las siguientes cuentas:

Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2014
1134-01-0031	30% Anticipo Javier Preciado Gutiérrez	116,964.07
1134-01-0039	30% Anticipo José Luis Covarrubias Sanch	78,198.59
1134-01-0040	30% Anticipo Terracerías Y Edificaciones	1,859,734.70
1134-01-0041	Antic. 30% Pavimento Y Triturados Huicot	3,017,797.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación con el 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

De la cuenta 1134-01-0031, correspondiente al Anticipo de Obra, al sr...

... Aclaro que con fecha 07 de julio del 2014, se le extendió un cheque por el finiquito total de la obra denominada "Construcción de aula adosada 6 x 8 en Escuela Primaria Rey Nayar de Ruiz Nayarit", el cual no fue capturado en el sistema por nuestra administración, pero en el cual se amortiza el total del anticipo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Anexo al presente Copia certificada de las polizas (sic) los pagos de dicha obra, con sus documentos comprobatorios. Solicito de su intervención para pedir a la actual administración, realice el registro correspondiente.

De la cuenta 1134-01-0039, correspondiente al anticipo de Obra, al sr...

... aclaro que se realizaron todos los pagos correspondientes a la obra denominada construcción de puente, alcantarilla tipo cajón en la colonia San Antonio"; mismos que en la segunda estimación debió amortizar el resto del anticipo, no obstante por error de registro se capturo el total del pago de la estimación a la cuenta de obra y no a la amortización del anticipo, Anexo al presente, copia certificada de la poliza (sic) física y de la poliza (sic) del sistema, donde se refleja el error en registro, auxiliar de la cuenta y factura que ampara dicho registro; Solicito de su intervención para pedir a La (sic) Actual Administración, realice el registro correspondiente.

De la cuenta 1134-01-0040, Corresponde al anticipo de obra a la empresa Terracerías y Edificaciones, por la construcción de la obra denominada, "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de el refugio municipio de Ruiz Nayarit", a la cual le falto por registra (sic) en sistema las tres estimaciones siguientes, de las cuales Anexo copia certificada de los documentos que las integran. Solicito de su intervención para pedir a La (sic) Actual Administración, el registro correspondiente.

De la cuenta 1134-01-0041, correspondiente al anticipo de obra de la empresa Pavimento y triturado huicot, mismo que a nuestra gestión solamente nos correspondió entregar dicho anticipo, asi (sic) como la primera Estimación, quedando por registrar la amortización del anticipo de esta, asi (sic) como de las subsecuentes. Anexo copia certificada de los documentos que amparan los pagos realizados por nuestra administración. Solicito de su intervención para pedir a La (sic) Actual Administración, realice el registro correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se argumenta que por error y omisión de registros dichas cuentas reflejan anticipos sin recuperar, no obstante a la fecha no se han hecho las acciones correspondientes al respecto.

Así mismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar e incorporar como presunto responsable a quien se desempeñó como tesorero a partir 17 de septiembre de 2014 diciembre de 2014 del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron durante el ejercicio 2014, se registraron en las cuentas de activo y se reflejaron en el patrimonio, acreditando la propiedad de un terreno con la constancia ante notario público del contrato de compra-venta, de igual manera se encontraron los resguardos de los bienes y se acreditaron en el inventario institucional.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11

Del análisis del pasivo, de los auxiliares y de la información proporcionada por el Ayuntamiento con el oficio SEC1663/2015, del 05 de junio de 2015; se detectó lo siguiente:

- a) Al cierre del ejercicio se tienen adeudos registrados en las siguientes cuentas contables, por concepto de servicios personales por \$1,703,992.20 (un millón setecientos tres mil novecientos noventa y dos pesos 22/100 moneda nacional), recurso que no fue provisionado en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, mostrando un endeudamiento mayor al que se tiene capacidad, y comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2014
2111-0-11301	Sueldos al Personal de Base	2,386.20
2111-0-11302	Sueldos al Personal de Confianza	2,631.00
2111-0-13203	Gratificación de fin De Año	1,698,975.00
	Suma	1,703,992.20

- b) se detectó que al cierre del ejercicio se tienen adeudos registrados en las siguientes cuentas contables, con proveedores, acreedores y contratistas por la cantidad de \$108,388.00 (ciento ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta contable «2110-01-002» denominada «*Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)*» se detectó que no fue provisionado el pago en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, mostrando un endeudamiento mayor al que se tiene capacidad, y comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal por \$108,388.00 (ciento ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2014
2110-01-0002	Comisión Nacional Del Agua (CONAGUA)	108,388.00

- De la revisión a la cuenta contable «2112» denominada «*Proveedores Por Pagar a Corto Plazo*» no se pudo corroborar que hayan sido cubiertos los saldos de las siguientes cuentas, ya que el ayuntamiento no envía documentación con el número y nombre de la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su pago por \$1,544,890.11 (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos 11/100 moneda nacional).

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2014
2112-05-0001	33,536.54
2112-05-0002	5,953.12
2112-05-0003	8,875.49

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2014
2112-05-0005	3,000.00
2112-05-0007	27,841.66
2112-05-0009	16,982.89
2112-05-0010	26,210.01
2112-05-0011	6,264.00
2112-05-0013	14,950.00
2112-05-0014	120,000.00
2112-05-0015	1,299.20
2112-05-0016	23,460.00
2112-05-0017	2,969.60
2112-05-0018	13,170.96
2112-05-0019	13,574.00
2112-05-0020	21,741.84
2112-05-0021	5,420.00
2112-05-0022	4,664.25
2112-05-0023	1,800.00
2112-05-0024	9,860.00
2112-05-0025	255,632.00
2112-05-0026	112,600.16
2112-1-0001	3,315.75
2112-1-0002	5,953.12
2112-1-0003	1,740.00
2112-1-0004	290
2112-1-0005	5,160.00
2113-0001	548,625.52
2113-Tiop801223dc3	250,000.00
Suma	1,544,890.11

3. Se detectaron adeudos pendientes de cubrir a proveedores por \$208,045.30 (doscientos ocho mil cuarenta y cinco pesos 30/100 moneda nacional), los cuales no presentaron movimientos durante el ejercicio 2014.

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2014
2112-0-Mamv5606084i0	2,320.00
2112-0-Ppk870404cb2	20,184.00
2112-0-Tovr590404v41	1,085.00
2112-Hcfd110101	73,720.00
2112-Lcjd110101	55,138.02
2112-Main110101	6,286.06
2112-Nmpl110101	27,139.98
2112-Ssme110101	11,172.24
2112-Tcys110101	11,000.00
Suma	208,045.30

4. Se detectaron saldos de ejercicios anteriores pendientes de cubrir a los proveedores por \$477,837.72 (cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos 72/100 moneda nacional), los cuales no presentaron movimientos durante el ejercicio y en los que el Ayuntamiento desconoce su procedencia por lo que se confirma que no se han efectuado las gestiones necesarias para la correcta revelación de los saldos.

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2014
2112-03-0002	2,900.00
2112-03-0003	93,899.68
2112-03-0004	8,364.00
2112-03-0005	29,751.00
2112-03-0006	151,036.00
2112-03-0007	15,874.00
2112-03-0008	4,176.00

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2014
2112-03-0009	6,268.64
2112-03-0012	1,600.00
2112-03-0013	3,006.72
2112-03-0014	4,436.00
2112-03-0015	1,680.00
2112-03-0016	11,078.00
2112-03-0017	15,684.00
2112-03-0018	2,540.40
2112-03-0019	1,604.98
2112-03-0020	2,300.00
2112-03-0021	1,949.00
2112-03-0022	11,496.40
2112-03-0023	3,620.00
2112-03-0024	102,082.90
2112-03-0025	2,490.00
Suma	477,837.72

5. Se detectaron adeudos a acreedores diversos por la cantidad de \$212,975.13 (doscientos doce mil novecientos setenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional), los cuales no presentaron movimientos durante el ejercicio 2014.

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2014
2199-01-0002	50,000.00
2199-01-0004	130,627.24
2199-01-0009	32,347.89
Suma	212,975.13

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Respecto de los activos descritos mediante los incisos de la presente observación, se informa lo siguiente:

- a) *Del análisis al auxiliar de las cuentas 2111-0-11301 y 2111-0-13203, se debió advertir por parte de ese ente fiscalizador que son saldos que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores, y no se tratan de provisiones del ejercicio fiscal 2014, por lo que no se está comprometiendo ningún recurso del siguiente ejercicio.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En tanto que del adeudo según la cuenta 2111-0-11302, si se tiene recurso en las cuentas de bancos para cubrir en el siguiente ejercicio el importe de \$2,631.00 (dos mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 m.n.)

b) 1. *Del análisis al auxiliar de las cuentas 2110-01-002, se debió advertir por parte de ese ente fiscalizador que son saldos que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores, por lo cual no se trata de provisiones por parte del XXVII Ayuntamiento, hechos que fueron determinados y observados en el Dictamen de entrega recepción del ejercicio 2014.*

2. *Durante el proceso de auditoría fue remitido a ese ente fiscalizador la documentación que acredita cada uno de los pagos a los proveedores enlistados, de lo cual una vez revisada la observación y cotejada con dicha información, se puede apreciar que no fue analizada la información enviada en su momento al determinar que no se pudo corroborar dichos saldos.*

3. *Del análisis al auxiliar de las cuentas de pasivo relacionados, se debió advertir por parte de ese ente fiscalizador que son saldos que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores, y no se tienen movimientos ya que no se cuenta con la certeza de la veracidad de los adeudos, hechos que fueron determinados y observados en el Dictamen de entrega recepción del ejercicio 2014.*

4. *De la falta de gestión para la correcta revelación de saldos, se informa que éstas cuentas y otras más, se encuentran en proceso de análisis para su depuración.*

5. *Del análisis al auxiliar de las cuentas de pasivo relacionados, se debió advertir por parte de ese ente fiscalizador que son saldos que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores, y no se tienen movimientos ya que no se cuenta con la certeza de la veracidad de los adeudos, hechos que fueron determinados y observados en el Dictamen de entrega recepción del ejercicio 2014.*

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

1.- *De las cuentas; 2111-0-11301 y 11302, son saldos de ejercicios anteriores a nuestra administración.*

La cuenta 2111-0-13203, efectivamente fue ena(sic) provisión de aguinaldo del personal de confianza que no fue cubierto.

2.- *De las cuentas 2112-05-0001 al 2112-05-0026, son saldos del Ayuntamiento XXVII. De las cuentas 2112-1-0001 al 2112-1-0005, 2113-0001, son saldos de ejercicios anteriores a nuestra administración*

3.- *De la cuenta 213-tiop801223dc3, correspondiente a un anticipo de obra al sr... por el saldo observado, el cual no fue registrado correctamente en la cuenta de anticipo, por lo cual al cubrirle la primera y única estimación con póliza E101285, genera un saldo de orígenes (sic) acreedor en la cuenta De anticipos. Anexo al presente copia certificada de los documentos mencionados.*

Solicito de su intervención para pedir a la actual administración, realice el registro correspondiente.

3.-*(sic) De las cuenta;2112-0-ppk870404cb2 (sic), 2112-0tovr590404v41, 2112-hcfd110101, 2112-lcjg110101, 2112-main110101, 2112-nompl110101, 2112-ssme110101, 2112-tcys110101, Corresponden a ejercicios anteriores a nuestra gestión.*

4.-(sic) Correspondiente a este numero (sic), informo que son saldos pendientes de pagar del H.XXV ayuntamiento, mismos que no dejaron provisionados,ni (sic) saldo en ninguna cuenta bancaria para cubrirlos, para comprobar lo anterior, anexo presente copia certificada del auxiliar de la cuenta 2112-03, de nombre proveedores 2011, del ejercicio fiscal 2011.

5.-(sic) de las cuentas, 2199-01-0002, 2199-01-0004 y 2199-01-0009; corresponden a saldos, de ejercicios anteriores no identificables por lo cual no fue posible su depuración.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa el hecho observado ya que al cierre del ejercicio 2014, las cuentas contables en cuestión reflejan el saldo observado; adicional a ello los argumentos presentados confirman dichos adeudos, sin remitir evidencia de que hayan sido cubiertos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11

Del análisis del pasivo y de la documentación remitida mediante oficio SEC1663/2015 del 05 de junio de 2015, se detectó lo siguiente:

- a) Las siguientes cuentas correspondientes a retenciones sindicales, reflejan un saldo negativo contrario a su naturaleza, por un importe de \$3,385.12 (tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional), de los cuales no se acredita el adeudo, ni se comprueba y justifica su pago.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2117-02-0001	Cuota Sindical	-184.57
2117-02-0010	Apoyo a Trabajadores con Cancer	-940.00
2117-02-0012	Fondo Mutualista	-480.55
2117-02-0013	Labor Social	-1,380.00
2117-02-0021	Desc. para Despesa	-400.00
Suma	-	3,385.12

- b) Las siguiente cuentas no reflejan la situación real del ayuntamiento, adicional a ello los saldos de la cuenta son de naturaleza contraria.

Cuenta contable	Nombre	Importe (\$)
2117-03-0001	Descuentos Fonacot	-81,601.44
2117-03-0015	Convenios Con Terceros	-2,000.00
Suma	-	83,601.44

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$86,986.56 (ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de ingresos y egresos del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y XIII, 30, fracción I y 31, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

a) De las cuentas por retenciones sindicales con saldo de naturaleza contraria, se deriva de errores de registro al contabilizar las nóminas del ejercicio, los cuales se encuentran(sic) en proceso de análisis para la depuración correspondientes.

b) El saldo de \$81,601.11 (ochenta y un mil seiscientos un peso 11/100 m.n.) por concepto de descuentos fonacot, se informa que dicho saldo se viene arrastrando desde ejercicios anteriores, hechos que fueron determinados y observados en el Dictamen de entrega recepción del ejercicio 2014; lo cual se deriva de errores de registro contable de la anterior administración

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Respecto al inciso A, que incluye las cuentas; 2117-02-0001, con un saldo deudor de \$184.57, (sic) pesos, señalo que el saldo al 17 de septiembre era del 2104 (sic), era de \$7,417.90, acreedor, o sea de su naturaleza correcta, mismo que corresponde a retenciones efectuadas al personal sindicalizado, pendientes de registrar contablemente al termino de nuestra administración.

De la cuenta 2117-02-0010, al término de nuestra gestión como tesorero del H.XXVI ayuntamiento, falta el registro de la retención de la primera quincena de mayo 2014, del personal sindicalizado del Ayuntamiento, así como los registros completos de las retenciones y pago de los meses de junio, julio, agosto y primera quincena de septiembre del 2014. Especificando que al termino de mi gestión, quedo un saldo deudor de \$930.00 el cual corresponde a la diferencia en registro de la retención de la nómina de la primera quincena de mayo del personal sindicalizado del ayuntamiento; anexo al presente copia certificada del auxiliar de la cuenta en mención.

De la cuenta 2117-02-0012, señalo que su saldo era acreedor, por la cantidad de \$18,644.45, mismo que corresponde a retenciones efectivamente realizadas al personal sindicalizado, pendientes de enterar; anexo al presente copia certificada del auxiliar de dicha cuenta.

De la cuenta 2117-02-0013, señalo que su saldo era acreedor, por la cantidad de \$1, 860.00 (sic) mismo que corresponde a retenciones efectivamente realizadas al personal sindicalizado, pendientes de enterar; Anexo al presente copia certificada del auxiliar de dicha cuenta.

De la cuenta 2112-02-0021, señalo que su saldo deudor al 17 de septiembre del 2014, corresponde a la falta de registro de la retención de la nómina del personal sindicalizado, del personal del OROMAPASR; por \$400.00, anexo al presente copia certificada del auxiliar de dicha cuenta.

De la cuenta 2117-03-0001, del inciso b, de nombre “descuento fonacot”, señalo que el saldo de naturaleza contraria, corresponde a ejercicios anteriores a mi gestión, para lo cual anexo copia certificada del auxiliar de dicha cuenta del ejercicio 2011, en el cual se refleja dicho saldo.

De la cuenta 2117-03-0015, con un saldo de naturaleza contraria, por la cantidad de \$1,000.00, corresponden al registro contable de la retención de dicha cuenta de la primera quincena de septiembre del 2014, para lo cual anexo al presente copia delO auxiliar de dicha cuenta, correspondiente a dicho ejercicio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa el hecho observado ya que al cierre del ejercicio 2014, las cuentas contables en cuestión reflejan el saldo contrario a su naturaleza.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$86,986.56 (ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de ingresos y egresos del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.11

Del análisis a la siguiente cuenta y a la documentación remitida mediante oficio SEC1663/2015 del 05 de junio de 2015, se detectaron saldos de retenciones de ejercicios anteriores pendientes de enterar por \$164,709.43 (ciento sesenta y cuatro mil setecientos nueve pesos 43/100 moneda nacional).

Cuenta contable	Nombre	Saldo inicial (\$)
2117-03-0004	Otros Descuentos	149,258.25
2117-03-0006	Intermedia SISTEM	15,451.18
Suma		164,709.43

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Respecto a las cuentas, 2117-03-0004, 2117-03-0006, ambas muestran su saldo pendiente de enterar desde la gestión del ayuntamiento XXV, desconociendo la veracidad de dichos saldos, motivo por el cual no fueron liquidados por el H. XXVI ayuntamiento; Anexo al presente copia certificada de los auxiliares de ambas cuentas del ejercicio 2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado confirma el hecho observado, ya que dichos saldos a la fecha se encuentran registrados como retenciones de ejercicios anteriores sin que se haya realizado el entero correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.11

Del análisis de la cuenta «2117-03-0009» denominada «Quincena Express», y de la información remitida mediante oficio SEC1663/2015 del 05 de junio de 2015, se detectó que se registran retenciones efectuadas a los trabajadores pendientes de enterar por \$424,707.83 (cuatrocientos veinticuatro mil setecientos siete pesos 83/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de

2014; director de ingresos y egresos del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones I y III, 30, fracción I y 31 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación, ya que al 17 de septiembre ya se contaba con el saldo de la cuenta 2117-03-0009, hechos que se determinaron dentro del Dictamen de entrega recepción de la presente administración.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

El saldo efectivamente quedo pendiente de cubrir, no obstante al recibir la administración 2011, se arrastraba un saldo de \$267,537.00, el cual fue cubierto por nuestra (sic) administración, dejando en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, suficiente(sic) saldo para su pago.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con argumentos presentados se confirman los hechos presentados en la observación, ya que a la fecha siguen sin enterar dichas retenciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de ingresos y egresos del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.11

Del análisis al auxiliar de la cuenta contable «2117-01-0002» denominada «ISPT Retenido a los Trabajadores» y de la información proporcionada por el Ayuntamiento con el oficio SEC1663/2015, se detectó que el Ayuntamiento tiene contabilizados adeudos sin que se hayan enterado al servicio de administración tributaria por la cantidad de \$1,359,778.43 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 43/100 moneda nacional).

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2117-01-0002	ISPT Retenido A Los Trabajadores	1,359,778.43

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, 112, fracción VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Al respecto se informa que ésta Tesorería se encuentra determinando los saldos correspondientes XXVII Ayuntamiento, para realizar los convenios de pago correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria, de lo cual una vez enteradas las retenciones se informará a ese ente fiscalizador.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

De la cuenta 2117-01-0002, cabe señalar que el saldo observado, corresponde a saldos recibidos de la administración 2008-2011, por la cantidad de \$2,086,081.30, la cual fue disminuida por nuestra administración 2011-2014, por la cantidad de \$726,302.87, lo cual se refleja en los auxiliares 2011, 2012, 2013 y 2014, que anexo al presente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado confirma el hecho en materia de la presente observación, ya que a la fecha siguen sin enterarse dichos adeudos al servicio de administración tributaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento y de los auxiliares contables de la deuda pública; se constató que se encuentra registrada contablemente y fue pagada con recursos del

FORTAMUN; los resultados obtenidos sobre el registro de la misma se manifiestan en el apartado de dichos recursos.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11

Del análisis a las pólizas de ingresos remitidas mediante oficio SEC1663/2015, de fecha 05 de junio de 2015, se detectó que se dejó de recaudar la cantidad de \$899.91 (ochocientos noventa y nueve pesos 91/100 moneda nacional) y del 12% de la UAN \$107.97 (ciento siete pesos 97/100 moneda nacional) de acuerdo a las siguientes irregularidades:

- a) Los recibos reflejaron cobros inferiores a los establecidos en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014; por un monto de \$517.29 (quinientos diecisiete pesos 29/100 moneda nacional) y por lo tanto la recaudación del 12% de la UAN por la cantidad de \$62.07 (sesenta y dos pesos 07/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Póliza			(\$) Importe					
Fecha	Numero	Folio	Determinación Según auditoria			Determinación Según ayuntamiento		
			Cobro antes de impuesto	Retención 12% UAN	Impuesto a recaudar	Cobro antes de impuesto	Retención 12% UAN	Impuesto recaudado
01/01/1900	I00009	20488	95.66	11.48	107.14	95.65	11.48	107.13
15/01/2014	I00009	20481	70.00	8.40	78.40	72.00	8.64	80.64
15/01/2014	I00009	20488	70.00	8.40	78.40	72.00	8.64	80.64
20/01/2014	I00012	20617	382.62	45.91	428.53	191.31	22.96	214.27
20/01/2014	I00012	20642	382.62	45.91	428.53	191.31	22.96	214.27
20/01/2014	I00012	20661	70.00	8.40	78.40	72.00	8.64	80.64
21/01/2014	I00013	20697	127.54	15.30	142.84	63.77	7.65	71.42
21/01/2014	I00013	20701	95.66	11.48	107.14	95.65	11.48	107.13
21/01/2014	I00013	20701	70.00	8.40	78.40	72.00	8.64	80.64
21/01/2014	I00013	20702	382.64	45.92	428.56	382.60	45.91	428.51
09/05/2014	I00084	23689	70.00	8.40	78.40	72.00	8.64	80.64
28/11/2014	I00119	1587	70.00	8.40	78.40	72.00	8.64	80.64
28/11/2014	I00229	1601	286.97	34.44	321.41	281.25	33.75	315.00
28/11/2014	I00229	1599	350.74	42.09	392.83	343.75	41.25	385.00
28/11/2014	I00229	1600	382.63	45.92	428.55	312.50	37.50	350.00
Suma			2,907.08	348.85	3,255.93	2,389.79	286.78	2,676.57

- b) Se observaron descuentos del 50% por el concepto de «*actas de matrimonio*»; descuento por el que no se acreditó la autorización, dejando de recaudar un monto de \$382.62 (trescientos ochenta y dos pesos 62/100 moneda nacional) y por lo tanto dejó de recaudar el monto correspondiente al 12% de la UAN por la cantidad de \$45.90 (cuarenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Póliza			(\$) Importe					
Fecha	Numero	Folio	Determinación Según auditoria			Determinación Según Ayuntamiento		
			Cobro antes de impuesto	Retención 12% UAN	Impuesto a recaudar	Cobro antes de impuesto	Retención 12% UAN	Impuesto recaudado
15/01/2014	I00009	20483	127.54	15.3	142.84	63.77	7.65	71.42
15/01/2014	I00009	20485	127.54	15.3	142.84	63.77	7.65	71.42
09/05/2014	I00084	23697	127.54	15.3	142.84	63.77	7.65	71.42
09/05/2014	I00084	23707	127.54	15.3	142.84	63.77	7.65	71.42
27/06/2014	I00119	24653	127.54	15.3	142.84	63.77	7.65	71.42

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			(\$) Importe					
Fecha	Numero	Folio	Determinación Según auditoria			Determinación Según Ayuntamiento		
			Cobro antes de impuesto	Retención 12% UAN	Impuesto a recaudar	Cobro antes de impuesto	Retención 12% UAN	Impuesto recaudado
27/06/2014	I00119	24654	127.54	15.3	142.84	63.77	7.65	71.42
		Suma	765.24	91.8	857.04	382.62	45.90	428.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Estado; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11 y 24, fracciones I inciso a), IV inciso a) y V inciso e), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruíz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,007.88 (un mil siete pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de ingresos y egresos; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones I, y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y XVI, 30, fracción I y 31 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto, es preciso señalar que esta observación corresponde a presuntas irregularidades acontecidas dentro del periodo comprendido del Uno de Enero al Veintiocho de Noviembre de Dos Mil Catorce; siendo el caso que este H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, fue legalmente instalado el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Asentado lo anterior, por lo que respecta a las pólizas I00119 y I00229, correspondientes al inciso a), con la finalidad de resarcir el posible daño ocasionado, el presunto responsable... realizó el reintegró de la cantidad de \$95.50 (noventa y cinco pesos 50/100 moneda nacional), correspondiente a los pagos relativos recibos con folio 1587, 1599, 1600 y 1601, a que refieren las citadas pólizas. Lo cual acredito mediante el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal, así como la ficha de depósito expedida por la institución bancaria BBVA Bancomer, ambas por el citado monto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para el inciso a), remiten evidencia documental comprobando la cantidad de \$95.50 (noventa pesos 50/100 moneda nacional), correspondiente a las pólizas I00119 y I00229, quedando pendiente \$488.81 (cuatrocientos ochenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional) y para el inciso b), no remiten documentación que desvirtué el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$912.38 (novecientos doce pesos 38/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de ingresos y egresos; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un importe total de \$1,294,509.39 (un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos nueve pesos 39/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) En relación a la partida «26101» denominada «Combustible, lubricantes y aditivos», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexan las requisiciones, solicitudes y/o vales, así como evidencia de la recepción del combustible por los responsables de los vehículos.

Póliza			Factura		Importe (\$)
Fecha	Número	Número	Fecha	R.F.C Proveedor	
01/04/2014	E00620	FC 342	25/04/2014	MAS100126ST1	80,250.00
02/04/2014	E00621	FC 341	25/04/2014	MAS100126ST1	70,000.00
25/04/2014	E00706	FC 344	25/04/2014	MAS100126ST1	68,694.16
30/06/2014	E01257	FC 388	17/07/2014	MAS100126ST1	63,000.00
30/06/2014	E01260	FA 10497	27/06/2014	MAS100126ST1	79,214.68
15/07/2014	E01407	FC 391	17/07/2014	MAS100126ST1	66,000.00
29/08/2015	E01718	FA 11978	30/08/2014	MAS100126ST1	1,000.00
29/08/2015	E01718	FA 12000	30/08/2014	MAS100126ST1	3,500.00
29/08/2015	E01718	FA 11852	23/08/2014	MAS100126ST1	500.00
15/10/2014	E02040	VAS - 9755	15/10/2014	VAS970423HVA	90,000.00
17/02/2014	E00252	FC 299	19/02/2014	MAS100126ST1	51,000.00
04/03/2014	E00370	FC 306	06/03/2014	MAS100126ST1	71,000.00
04/03/2014	E00371	FC 305	06/03/2014	MAS100126ST1	60,644.05
02/06/2014	E01055	FA 10487	27/06/2014	MAS100126ST1	55,000.00
02/09/2014	E01835	FA 12062	02/09/2014	MAS100126ST1	1,200.00
02/09/2014	E01835	FA 12016	31/08/2014	MAS100126ST1	200.00
02/09/2014	E01835	FA 11852	23/08/2014	MAS100126ST1	500.00
02/09/2014	E01835	FA 11825	22/08/2014	MAS100126ST1	500.00
02/09/2014	E01835	FA 11896	26/08/2014	MAS100126ST1	500.00
30/09/2014	E01871	VAS-9570	30/09/2014	VAS970423HVA	70,000.00
03/11/2014	E02283	VAS-9959	31/10/2014	VAS970423HVA	90,000.00
18/11/2014	E02310	VAS-10092	14/11/2014	VAS970423HVA	90,000.00
Suma					1,012,702.89

- b) En relación a la partida «21201» denominada «Materiales para impresión y reproducción», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa solicitud que ampare la autorización del gasto que identifique el área solicitante, por la cantidad de \$23,296.37 (veintitrés mil doscientos noventa y seis pesos 37/100 moneda nacional).

Póliza	Importe (\$)	
Fecha	Número	
30/06/2014	E01302	8,707.25
02/06/2014	E01059	14,589.12
suma		23,296.37

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- c) En relación a la partida «31101» denominada «Energía eléctrica», se detectó que en la póliza E02516 de fecha 30 de diciembre de 2014, no se anexan oficios de solicitud que ampare la autorización del pago de energía eléctrica que identifique el área solicitante por un importe de \$209,647.00 (doscientos nueve mil seis cientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).
- d) De la partida «31401» denominada «Telefonía tradicional», se detectó que no se anexó solicitud ni requisición para el pago de telefonía que identifique el área solicitante en las siguientes pólizas por \$37,547.91 (treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete 91/100 moneda nacional).

Póliza		Importe (\$)
Fecha	Número	
13/06/2014	E01145	8,993.96
13/06/2014	E01147	6,639.67
23/07/2014	E01439	5,537.45
04/11/2014	E02291	5,542.28
04/11/2014	E02294	10,834.55
Suma		37,547.91

- e) En relación a la partida «32302» denominada «Arrendamiento de mobiliario», se detectó que en la póliza E02305 de fecha 13 de noviembre de 2014, no se anexan oficios de solicitud ni requisición que autorice el pago del arrendamiento, por un importe de \$11,315.22 (once mil trecientos quince pesos 22/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 5, fracción VII y 20, fracción III, del Reglamento para la comprobación de gastos de pasajes y viáticos de los funcionarios públicos del Municipio de Ruiz, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,294,509.39 (un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos nueve pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de ingresos y egresos del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III, IV y V, 30, fracción I y 31 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Al respecto, es preciso señalar que esta observación corresponde a presuntas irregularidades acontecidas dentro del periodo comprendido del Uno de Abril al Treinta de Diciembre de Dos Mil Catorce; siendo el caso que este H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, fue legalmente instalado el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Asentado lo anterior, por lo que respecta a las pólizas E01871, E02040, E02283 y E02310, correspondientes al inciso A), hago del conocimiento de ese ente fiscalizador que éstas corresponden al gasto público efectuado por la adquisición de combustible para diversas áreas de este H. XXVII Ayuntamiento, respecto de las cuales adjunto las solicitudes hechas por parte de cada titular de área, así como la bitácora correspondiente.

Por otra parte, en cuanto al inciso C), hago de su conocimiento que el pago consignado en la póliza E02516, de Treinta de Diciembre de Dos Mil Catorce, corresponde al servicio de energía eléctrica, mismo que fue solicitado por parte del C...

... en su carácter de Secretario Municipal, de ese H. Ayuntamiento, lo cual acredito mediante el original del citado oficio.

Respecto al inciso D), le informo que el pago consignado en las pólizas E02291 y E02294, ambas de Cuatro Noviembre de Dos Mil Catorce, corresponden al servicio de telefonía convencional la cual es utilizada por parte de las distintas Direcciones y departamentos de este H. Ayuntamiento, tramite de pago que fue solicitado por parte del C...

... en su carácter de Secretario Municipal, al Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, lo cual acredito mediante el original del citado oficio, las cuales se encuentran agregadas a las citadas pólizas E02291 y E02294, que en original acompaño.

Finalmente, con relación al inciso E), hago de su conocimiento el pago consignado en la póliza E02305, de Trece de Noviembre de Dos Mil Catorce, corresponden al servicio de arrendamiento de dos fotocopadoras, las cuales se encuentran ubicadas en las oficinas de Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación, tramite de pago que fue solicitado por parte del lic...

... Tesorero Municipal, así como el arq...

... Jefe del Área Técnica de la Dirección de Planeación, lo cual acredito mediante el original de las requisiciones correspondientes, misma que se encuentra agregada a la mencionada póliza, la cual en original se acompaña.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

De las pólizas señaladas en este inciso; E00620, E00621, E00706, E01257, E01260, E01407, correspondientes al periodo del 01 de enero al 16 de septiembre del 2014, le anexo copia de las bitácoras de combustible, así como copia del convenio con el proveedor, los cuales avalan la recepción y destino del bien señalado.

De la póliza E01835, en las que incluye las aplicaciones(sic) siguientes; de la factura FA12062 de combustible por la cantidad de \$1200.00 (sic), se anexa el oficio de comisión de la persona que devengo el gasto, por consecuencia la dependencia a la que pertenece, así como el motivo que lo origino. De la factura FA12016, de combustible, por la cantidad de \$200.00, igualmente, se anexa el oficio de comisión de la persona que devengo el gasto, por consecuencia la dependencia a la que pertenece, así (sic) como el motivo que lo origino. De la factura FA11852, de combustible, por la cantidad de \$500.00, igualmente se anexa el oficio de comisión la persona que devengo el gasto, por consecuencia la dependencia a la que pertenece, así (sic) como el motivo que lo origino. De (sic) la factura FA11825, de combustible, por la cantidad de \$500.00, igualmente, se anexa el oficio de comisión de las personas que devengaron el gasto, por consecuencia la dependencia a la que pertenece, así (sic) como el motivo que lo origino. De (sic) la factura FA11896, de combustible, por la cantidad de \$500.00, igualmente se anexa el oficio de comisión de la persona que devengo el gasto, por consecuencia la dependencia a la que pertenece, así (sic) como el motivo que lo origino.

De las señaladas en este inciso, con No. E01302 y E01059, se anexa solamente la factura, por ser un gasto contratado para el servicio de fotocopiado del departamento de Coplademun y presidencia.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De las pólizas (sic) observadas en este inciso, referentes al periodo del 01 de enero al 16 de septiembre del 2014; E01145, E01147 y E01139, no se adjunta la requisición de departamentos, por ser un servicio recicado para todo el ayuntamiento, prorrateándose el gasto, como se aprecia en el registro del mismo a los diferentes departamentos o dependencias. Se anexan los comprobantes certificados que amparan dicha erogación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten pólizas justificando el gasto realizado por \$585,239.05 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 05/100 moneda nacional), omitiendo justificar \$709,270.34 (setecientos nueve mil doscientos setenta pesos 34/100 moneda nacional) de la siguiente forma:

en relación al inciso a), remiten pólizas justificando el gasto por la cantidad de \$347,900.00 (trescientos cuarenta y siete mil novecientos 00/100 moneda nacional), quedando pendiente la cantidad de 664,802.89 (seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos dos 89/100 moneda nacional), que aun cuando remiten pólizas no se anexan las requisiciones, solicitudes y/o vales que justifiquen el gasto realizado.

En relación al inciso b), no remiten documentación que acredite la justificación del gasto ya que no se anexa solicitud que ampare la autorización del gasto que identifique el área solicitante, por la cantidad de \$23,296.37 (veintitrés mil doscientos noventa y seis pesos 37/100 moneda nacional).

En relación a los incisos c) y e), remiten pólizas anexando oficios de requisición autorizando el pago por \$209,647.00 (doscientos nueve mil seis cientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y \$11,315.22 (once mil trescientos quince pesos 22/100 moneda nacional), respectivamente.

En relación al inciso d), remiten pólizas E02291 y E02294 anexando requisición para el pago de telefonía identificando el área solicitante por un total de \$16,376.83 (diez y seis mil trescientos setenta y seis pesos 83/100 moneda nacional) quedando pendientes las pólizas E01145, E01147 y E01439, que aun cuando argumentan anexar la debida justificación no se localizan los respectivos oficios por 21,171.08 (veintiún mil ciento setenta y un pesos 08/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$664,802.89 (seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 89/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de ingresos y egresos del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11

De la revisión a las pólizas de egresos, se detectó que no anexan documentación comprobatoria y justificatoria por un total de: \$267,722.96 (doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos 96/100 moneda nacional) toda vez que:

- a) De la partida «26101» denominada «*Combustible, lubricantes y aditivos*», se detectó que no se anexa factura que ampare el gasto así como también no anexan las requisiciones, solicitudes y/o vales, ni evidencia de la recepción del combustible por los responsables de los vehículos, por la cantidad de \$156,093.81 (ciento cincuenta y seis mil noventa y tres pesos 81/100 moneda nacional).

Póliza		Importe (\$)
Fecha	Número	
02/05/2014	E00807	68,000.00
12/05/2014	E00849	50,093.81
13/09/2014	E01810	38,000.00
Suma		156,093.81

- b) De la partida «22105» denominada «*Productos diversos para alimentación*», se detectó que en la comprobación del gasto de la póliza E00513 de fecha 24 de marzo de 2014 no se anexa la factura que ampare la compra de alimentos por la cantidad de \$6,366.07 (seis mil trescientos sesenta y seis pesos 07/100 moneda nacional).
- c) En relación a la partida «38101» denominada «*Gastos de ceremonial*», se detectó que en las siguientes pólizas no envían factura que compruebe el gasto por un importe de \$30,500.00 (treinta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza		Importe (\$)
Fecha	Número	
03/11/2014	E02082	15,000.00
24/11/2014	E02216	2,500.00
14/05/2014	E00868	13,000.00
Suma		30,500.00

- d) De la partida «33101» denominada «*Asesorías asociadas a convenios, tratado*», se detectó que en la comprobación del gasto de la póliza E02284 de fecha 03 de noviembre de 2014 no se anexa el recibo de honorarios correspondiente por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).
- e) De la partida «37501» denominada «*Viáticos en el país*», se detectó que para la comprobación del gasto no anexan comprobantes por el total de las siguientes pólizas, por la cantidad de \$27,838.40 (veintisiete mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 moneda nacional).

Póliza		Importe (\$)
Fecha	Número	
25/11/2014	E02222	3,500.00
06/03/2014	E00383	15,000.00
10/09/2014	E01772	4,338.40
15/09/2014	E01826	5,000.00
Suma		27,838.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- f) De la partida «31401» denominada «*Telefonía Tradicional*», se detectó que en la comprobación del gasto de la póliza E01969 de fecha 24 de octubre de 2014 no se anexa la factura correspondiente por la cantidad de \$11,184.68 (once mil ciento ochenta y cuatro pesos 68/100 moneda nacional).
- g) De la partida «25301» denominada «*Medicinas y Productos Farmacéuticos*», se detectó que en la comprobación del gasto de la póliza E00246 de fecha 17 de febrero de 2014 no se anexa la factura correspondiente por la cantidad de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).
- h) En relación a la partida «33603» denominada «*Impresiones de Doctos. Oficiales*», se detectó que no envían la factura correspondiente a la póliza E00407 de fecha 10 de marzo de 2014, por un importe de \$19,140.00 (diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$267,722.96 (doscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de ingresos y egresos del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 12, fracción III, del Reglamento para la comprobación de Gastos de pasaje y viáticos de los funcionarios públicos del Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Al respecto, es preciso señalar que esta observación corresponde a presuntas irregularidades acontecidas dentro del periodo comprendido del Diecisiete de Febrero al Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Catorce; siendo el caso que este H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, fue legalmente instalado el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Asentado lo anterior, por lo que respecta al inciso C), póliza E02082, hago de su conocimiento que ésta corresponde al gasto realizado por la contratación de una banda musical, para la realización del tradicional baile de fin de año, celebrado el Treinta y Uno de Diciembre, siendo el caso que el prestador del servicio no contaba con facturas.

Por otra parte, en cuanto a la diversa póliza E02216, del citado inciso C), le informo que dicho gasto corresponde al pago realizado por concepto de contratación de luz y sonido, con motivo del desfile correspondiente al Veinte de Noviembre, el cual se realizó en el año Dos Mil Catorce, respecto de lo cual el proveedor contratado no cuenta con comprobante fiscal.

Como consecuencia de lo anterior, con la finalidad de resarcir el posible daño ocasionado, el presunto responsable...

... realizó el reintegro de la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), monto correspondiente a dicha póliza E02216. Lo cual acredito mediante el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal, así como la ficha de depósito expedida por la institución bancaria BBVA Bancomer, ambas por el citado monto.

En otro orden de ideas, por lo que hace al inciso D), relativo a la póliza E02284, de Tres de Noviembre de Dos Mil Catorce, por \$15,000.00 (catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), está corresponde al pago por servicios de asesoría, con la finalidad de acreditar lo anterior, remito el original de la citada póliza, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificatoria, consistente en: requisición por parte del Secretario Municipal,...

... copias fotostáticas certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, así como las facturas con folio 31 y 32 por un importe de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cada una, las cuales comprueban el gasto público.

En relación al inciso E), la cual versa sobre la póliza E02222, de Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Catorce, por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), revisados los archivos de la Tesorería Municipal, se advierte que ésta refiere a viáticos otorgados a servidores públicos de este H. Ayuntamiento, de la cual se encontró como documentación comprobatoria y justificatoria de ésta, lo siguiente: factura expedida por...

... con folio 2064, por \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); factura expedida por ...

..., con folio 1344, por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), así como factura expedida...

... , por \$519.50 (quinientos diecinueve pesos 50/100 moneda nacional). Documentación que en original remito agregada a la citada póliza.

En cuanto al inciso F), correspondiente a la póliza E01969, de Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Catorce, hago de su conocimiento que esta corresponde a un pago que se realizó por concepto de depósito con respecto a la contratación de telefonía celular, pago respecto del cual ...

... a la fecha no ha expedida la factura correspondiente, a pesar de las múltiples gestiones realizadas.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Respecto al inciso a), Anexo copia certificada de las bitácoras de combustible, que amparan la recepción y aplicación del mismo, en los vehículos oficiales o comodatos de ayuntamiento.

Del inciso b), efectivamente la póliza no incluye la factura que ampara el gasto, hace referencia a facturas varias del proveedor...

... la cual no nos fue entregada, Anexo oficio donde solicito la misma.

Del inciso c), anexo copia certificada de la póliza E-00868 del 14 de mayo del 2014 con toda su documentación comprobatoria, todos previamente certificados.

Del inciso d), corresponde al H.XXVII ayuntamiento.

Del inciso e), de la póliza E-00383, correspondiente a gastos realizados por el C. presidente, que amparados en el reglamento de gastos del municipio de Ruiz Nayarit, basta con el reporte de actividades para comprobar el egreso, el cual anexo al presente. Reglamento de gastos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

De las pólizas E-01772, anexo copias certificadas de la misma, así como de las facturas 26 y 27, emitidas por el contribuyente...

... mismas que amparan la erogación observada, así como su (sic) documentación comprobatoria.

Respecto a la póliza E-01826, anexo copia certificada de la misma junto con el oficio firmado de recibido, por el líder sindical del sutsem mediante el cual se le entrega dicho apoyo para los fines que describe el recibo anexo; erogación que está amparada en el contrato colectivo contraído con este sindicato.

Respecto al inciso f, corresponde al XXVII Ayuntamiento.

Del inciso h), anexo copia certificada de la póliza E-00407, con los comprobantes que amparan efectivamente la erogación realizada, misma que se refiere a gastos de publicación de una licitación de obra.

Con relación al inciso g), anexo copia de los siguientes documentos, póliza E-00246, oficio de solicitud de apoyo, requisición de apoyo, credencial de elector de quien recibe el apoyo, así como presupuesto y recibo de pago del apoyo otorgado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para el inciso g), remiten evidencia documental comprobando el gasto por la cantidad de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), quedando sin presentar documentación comprobatoria y justificatoria para los incisos a), b), c), d), e), f) y h).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$266,122.96 (doscientos sesenta y seis mil ciento veintidós pesos 96/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de ingresos y egresos del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.11

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se efectuaron pagos de recargos por incumplimiento en tiempo de obligaciones fiscales, con cargo a la partida «39501» denominada «Penas multas, accesorios y actualizaciones» por lo que no pueden considerarse como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por la cantidad de \$7,796.00 (siete mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Operación	Importe de los recargos (\$)	Comentario
05/03/2014	E00376	73556346	7,796.00	Declaración provisional de noviembre de 2013 de ISR Retenciones por Salarios

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y Décimo Noveno, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, para el ejercicio Fiscal de 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,796.00 (siete mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y XIII, 30, fracción I y 31 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Efectivamente el cálculo de actualización y recargos en este pago, asciende a \$7,796.00, no obstante nuestra administración obtuvo una condonación de \$70,382.00 por cumplir con el convenio hecho con la S.H.C.P., por lo que aritmética y económicamente, el ayuntamiento obtuvo un descuento real de \$63,586.00, por lo que considero inadecuado el punto de vista de la presente observación, ya que en lugar de afectación, se obtuvo una gratificación a la hacienda pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la evidencia documental no desvirtúa el hecho en materia de la presente observación aun cuando en su argumento menciona que se obtuvo una bonificación, los recargos y actualizaciones resultan pagos improcedentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,796.00 (siete mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11

De la revisión a la póliza E02545 de la nómina de personal sindicalizado correspondiente a la segunda quincena mes de diciembre, se detectaron pagos de plazas que no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014

Núm. Empleado	Plaza asignada en nómina	Dependencia	Importe
8509	Tec. En Sistemas Informáticos	2	8,625.39
507	Reelevista	8	5,421.98
8507	Reelevista	8	3,344.06
506	Operador de la Pipa del Agua	9	8,428.94
504	Lic. En Educación Publica	12	10,372.52
11504	Físico Terapeuta Gral.	17	19,130.09
15502	Psicóloga Gral.	17	10,981.49
	Suma		66,304.47

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y artículo octavo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,304.47 (sesenta y seis mil trescientos cuatro pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Al respecto, hago del conocimiento de ese ente fiscalizador que el pago de salarios aquí observado corresponde a los empleados 8509, 507, 8507, 506, 504, 11504 y 1502, los cuales son trabajadores de base, adheridos al SUTSEM, quienes venían laborando y por ende gozando de su sueldo previo al inicio de la gestión de la presente administración municipal, la cual inicio su gestación el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce, tal y como se acredita con la copias fotostáticas certificadas de la nómina correspondiente a la segunda quincena de Agosto de Dos Mil Catorce.

Acorde con lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley Federal del trabajo, el salario se integración (sic) los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo (sic).

A mayor abundamiento de lo anterior, es necesario destacar que las relaciones laborales de los trabajadores de confianza se rigen por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de Nuestra Carta Magna, la cual en su fracción IX, textualmente establece:

IX. Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.

En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley;

La anterior fracción, contiene como garantía social para los trabajadores, que sólo podrán ser suspendidos o cesados en su trabajo por causa justificada, estableciéndose que en los casos que la separación laboral se de (sic) manera injustificada, el trabajador tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o a la indemnización de ley, consagrándose como garantía fundamental de los trabajadores la estabilidad en el empleo, ya que la citada Norma Suprema privilegia, primero, la continuación de la relación del trabajo y, segundo, otorga como opción para el trabajador el que reciba la indemnización legal en los casos de suspensión o cese injustificado, y por extensión a los casos de supresión de plazas.

Así pues, del análisis del mencionado apartado B del artículo 123 de nuestra Carta Magna, se advierte que éste consigna un régimen protector de los empleados al servicio del Estado, en términos similares a los contenidos en el apartado A de dicho precepto, reconociéndose como derechos de los trabajadores la jornada máxima, días de descanso, vacaciones, protecciones al salario, derechos escalafonarios, seguridad social, estabilidad en el empleo, entre otros.

De esa manera, cualquier reducción en éste el salario de dichos trabajadores o más aún, la omisión de su pago, hubiese sido considerado como una violación a sus derechos laborales, considerándose como un despido con responsabilidad para la parte patronal, lo cual hubiese causado evidente perjuicio a la hacienda pública municipal.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Los pagos hechos en diciembre 2014, no competen a nuestra gestión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento y evidencia documental presentados no desvirtúan el hecho observado ya que en el presupuesto de egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014 no se encuentran autorizadas dichas plazas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$66,304.47 (sesenta y seis mil trescientos cuatro pesos 47/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.11

De la revisión a las pólizas de las nóminas de personal sindicalizado y de confianza correspondiente al mes de julio, se detectó que no envían documentación comprobatoria

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

correspondiente a las siguientes quincenas por un total de \$2,667,359.70 (dos millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Concepto	Importe (\$)
14/07/2014	E01367	Pago de Nómina a Personal Sindicalizado de Agua de la 1RA. QNA. De Julio	60,412.40
14/07/2014	E01366	Pago de Nómina a Personal Sindicalizado Corres. A la Primer QNA. De Julio 2014	575,789.77
31/07/2014	E01494	Pago de Nómina a Personal Sindicalizado de Agua de la 2DA. QNA. De Julio	63,776.95
31/07/2014	E01493	Pago de Nómina a Personal Sindicalizado Corres. A la Segunda QNA. Julio 2014	573,190.38
31/07/2014	E01495	Pago de Nómina a Personal de Confianza Corres. A la Segunda de Julio 2014	700,639.10
15/07/2014	E01388	Pago de Nómina a Personal de Confianza Corres. A la Primera Quincena de Julio de 2014	703,551.10
Total			2,677,359.70

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,667,359.70 (dos millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, inciso A), fracciones I y XVI; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumentos Presentados por el Sujeto Fiscalizado

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, este H. Ayuntamiento, corroboró los hechos materia de la presente observación. Asevero lo anterior, puesto que, una vez revisados los archivos, no se localizaron las citadas nóminas.

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable.

Anexo oficio se (sic) solicitud de información donde solicito, copia certificada de las nóminas observadas, así como de la dispersión (sic) bancaria de dichos pagos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presentan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,667,359.70 (dos millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.11

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio Con153/2015, no se pudo comprobar que se elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2014, debido a que el ayuntamiento no encontró documento alguno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por otra parte, del análisis de los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando se le informó a los presuntos responsables de la administración anterior estos no presentaron argumentos ni documentación para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11

Se realizó un análisis y evaluación del control interno municipal; aplicando el cuestionario de auditoría administrativa, obteniendo los siguientes porcentajes plasmado en la tabla:

Resultado de la evaluación del control interno	
Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	46.00%
Proceso de Planeación	41.82%
Aspectos Legales y Normativos	14.71%
Proceso de Organización y Gestión	73.21%
2.- Eficiencia Financiera	68.80%
Estructura Financiera	68.80%
Gestión para Resultados	80.40%
3.- Eficiencia Administrativa	41.90%
Eficiencia Administrativa	41.90%

FUENTE: evaluación de control interno 2014

Como resultado del análisis y evaluación del control interno municipal; aplicando el cuestionario de control interno, con ponderaciones establecidas para tal fin, se pueden observar los siguientes resultados y calificaciones obtenidas por el municipio.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	46.00	18.40%
Eficiencia Financiera	100	25%	68.80	17.20%
Eficiencia Administrativa	100	35%	41.90	14.67%
Total	300	100%	156.7	50.27%

FUENTE: evaluación del control interno. Nota: Negativo del 0- al 59 ponderación; Regular del 60 al 89 ponderación; Bueno 90 al 100 ponderación.

Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del municipio de Ruíz, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Municipio de Ruíz, Nayarit dispone de un Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, alineado al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo, se definen la misión, visión y valores para su formulación participaron todos los sectores sociales, se tienen definidos los valores municipales se publica en tiempo y forma atendiendo a la normativa..
- Un organigrama actualizado y publicado para el cumplimiento de los objetivos del municipio.
- El municipio de Ruíz tiene una adecuada planeación de sus egresos.
- Los aspectos legales y normativos se vinculan a la normatividad estatal.
- Se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos administrativos contenidos en los manuales de procedimientos estos tienen definidos sus objetivos, alcance, áreas de aplicación y políticas de operación.

- La administración del Ayuntamiento respecto de los indicadores de transparencia fiscal, recaudación, y administración presupuestaria.
- El Municipio de Ruiz, Nayarit tiene un sistema de contabilidad para obtener una visión clara y oportuna del catálogo para el registro de los momentos contables, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto.

Debilidades:

- No se tienen los controles suficientes para que las líneas de acción se vinculen a los objetivos estratégicos municipales con indicadores de cumplimiento, no se nos proporciona la evidencia del seguimiento al plan municipal de desarrollo 2014-2017, se carece de una adecuada metodología que nos permita conocer el grado de cumplimiento para cada objetivo estratégico.
- El Presupuesto de Egresos 2014 es un presupuesto con enfoque a resultados ya que contiene objetivos e indicadores de gestión para su formulación, se realiza de acuerdo al techo financiero de la Ley de Ingresos.
- No se implementaron mecanismos para atender el mandato constitucional del artículo 134 y que impactaron positivamente a nivel nacional.
- Se carece de un Programa Operativo Anual para el ejercicio 2014.
- El municipio no cuenta con manuales de operación.
- Existe un deficiente resultado respecto de los indicadores de deuda, liquidez e inversión municipal.
- En el Municipio carece de una instancia técnica independiente que evalué los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el municipio haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.
- Existe un resultado negativo en cuanto al impacto social de la ciudadanía.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit que el control interno de la administración municipal es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II, 134 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 2, 4, fracción X, 109, 118, 221 y 224 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; secretario del ayuntamiento a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y X XXIII de la ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, 117, 118 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 5, 6, 8, 14, 29 Y 34, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de las Debilidades determinadas, cabe mencionar los puntos siguientes:

Respecto de la carencia de controles suficientes para que las líneas de acción se vinculen a los objetivos estratégicos municipales con indicadores de cumplimiento y del seguimiento al plan municipal de desarrollo 2014-2017, se informa que el establecimiento de controles, líneas de acción, indicadores, objetivos, y demás acciones de la planeación estratégica se realizan al inicio del ejercicio fiscal; por otra parte, del seguimiento al PDM 2014 – 2017 es preciso señalar que como se va medir el avance si la publicación del mismo se realizó durante el mes de diciembre de 2014, tal y como marca la Ley.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó información ni evidencia documental para desvirtuar las debilidades señaladas en el control interno, que muestren las acciones realizadas para mejorar el desempeño de la administración municipal, lo que nos muestra un control interno deficiente motivo por el cual no se alcanzan los objetivos municipales, así como el incumplimiento del mandato Constitucional de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia y honestidad. La función de Evaluación del Desempeño es medir el resultado de la gestión pública y una parte importante de esta función es verificar las herramientas administrativas que el Ayuntamiento utilizó en el desempeño de las funciones de las diferentes áreas que conforman la administración municipal. Además no presenta evidencia documental que corrobore que se están elaborando los manuales de procedimientos y diagramas de flujo que ayuden a identificar las funciones administrativas que permitan conocer de forma clara las funciones de las diferentes áreas de aplicación y las políticas de operación de la administración.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; elaborar los manuales de procedimientos y diagramas de flujo que ayuden a identificar las funciones administrativas que permitan conocer de forma clara y eficaz las funciones de las diferentes áreas de aplicación y las políticas de operación de la administración, así como la implementación de estrategias con las cuales se obtenga un resultado positivo .

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11

No se pudieron realizar las actividades del programa de auditoría debido a que el municipio no ha implementado un Programa Operativo Anual para el ejercicio 2014, que se le solicitó al municipio dentro del oficio de orden de auditoría núm. OFS/AG/OA-11/2015 con fecha 9 de marzo de 2015 y en visita domiciliaria nos informa que para el ejercicio 2014 no se realizaron los Programas Operativos Anuales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 fracción IV, 61, fracción II, inciso f y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de coplademun del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado 118 y 119, fracción II, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 34 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable Presidente Municipal del H. XXVII ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación, ya que durante el proceso de planeación del XXVI Ayuntamiento, durante el cierre del ejercicio 2013 y el inicio del ejercicio 2014, no elaboraron los programas operativos anuales de las Direcciones del Ayuntamiento, así como el del Municipio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que dentro de su argumentación el ente nos afirma que no cuenta Programa Operativo Anual para el ejercicio 2014..

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; que se elabore un Programa Operativo Anual. En el cual se registran todas las actividades, acciones, objetivos y metas con los indicadores de cumplimiento, para los próximos ejercicios fiscales.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11

No se pudieron realizar el procedimiento del programa de auditoría debido a que el municipio no ha implementado los Manuales de organización y procedimientos para el ejercicio 2014, que se le solicitó al municipio dentro del oficio de orden de auditoría número. OFS/AG/OA-11/2015 con fecha 9 de marzo de 2015 y en visita domiciliaria nos informa que para el ejercicio 2014 no se realizaron los Manuales de organización y procedimientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 118, 221, 224 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2 y 54 fracciones I, II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226, 227 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable Presidente Municipal del H. XXVII ayuntamiento de Ruiz, Nayarit

Al respecto que informa que a la fecha del presente se encuentran en análisis las propuestas de Manuales de Organización y Procedimientos por parte de éste XXVII Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que en su argumentación el ente nos afirma que no cuenta manuales de organización ni manuales de procedimientos. Los cuales son de suma importancia debido que en ellos se establecen las funciones y atribuciones del personal que compone la estructura organizacional del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; generar acciones suficientes para implementar los manuales de organización y procedimiento que describa las distintas actividades de los procesos que lo integran, señalando generalmente quien, cómo, dónde, cuándo y para que han de realizarse las funciones establecidas en su normatividad, como herramienta de apoyo, de los servidores públicos que laboran en la administración municipal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11

Se evalúa la competencia para el buen funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a como se encuentra el directorio de servidores públicos del municipio de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Ruiz, Nayarit.

De acuerdo a nuestra evaluación pudimos constatar que no se cumplen con los perfiles de puestos publicados en su página web y no se presenta la información suficiente y competente que nos permita verificar que los funcionarios atienden los requerimientos para ocupar el puesto municipal, como se muestra en la siguiente matriz:

Matriz de Evaluación; estructura Organizacional			
Estructura Organizacional	Procesos Normatividad (Reglamento Interno)	Documento , Curricular	Evaluación
Secretaría del Ayuntamiento	Secretaría del Ayuntamiento	El Secretario del Ayuntamiento C. ANTONIO CORONA FLORES	No cumple con el perfil del puesto
	Fundamento Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Ruiz, capítulo II artículo 14, fracción. I a la XI.	Deberá tener las siguientes competencias y habilidades: adaptabilidad, capacidad de aprendizaje, trabajo en equipo, dinamismo, iniciativa, productividad, tolerancia a la presión, Colaboración, liderazgo, responsabilidad, puntualidad, confiabilidad, honradez.	
		Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la	

Estructura Organizacional	Procesos Normatividad (Reglamento Interno)	Documento , Curricular	Evaluación
Tesorería Municipal	Tesorería Municipal Fundamento Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, capítulo III artículo 29, inciso a) b).	política, proporcionar asesoría, autorizar el Calendario Cívico Oficial, registrar y certificar las firmas de los titulares, organizar y vigilar el ejercicio de las funciones, coordinar y atender las relaciones con los Jueces Auxiliares y Delegados, ser el conducto para presentar ante el Congreso del Estado, las iniciativas de Ley. El tesorero municipal PROF. ANGEL SANCHEZ BARRON Deberá tener las siguientes competencias y habilidades: adaptabilidad, capacidad de aprendizaje, trabajo en equipo, dinamismo, iniciativa, facilidad de palabra, productividad, tolerancia a la presión, colaboración, liderazgo, responsabilidad, puntualidad, confiabilidad, honradez.	No cumple con el perfil del puesto
Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales	Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales Fundamento Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, capítulo VI, artículo 40 fracción. I a la XX.	Ejecutar la política financiera, fiscal y administrativa de la Administración Pública Municipal, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las leyes, llevar de manera cuidadosa la contabilidad, verificar por sí mismo o por conducto del área correspondiente, la recaudación de las contribuciones. El Director de Obras y Servicios Públicos C. FRANCISCO JAVIER ANAYA Deberá tener las siguientes competencias y habilidades: Adaptabilidad, capacidad de aprendizaje, trabajo en equipo, dinamismo, iniciativa, productividad, tolerancia a la presión, colaboración, liderazgo, responsabilidad, puntualidad, confiabilidad, honradez. Promover los programas de obras públicas, supervisar las obras, conservar y dar mantenimiento a las vialidades públicas, vigilar que la presupuestarían de las obras sean acordes con los avances y calidad de las mismas, mantener, supervisar y controlar los servicios públicos, autorizar licencias de construcción, vigilar el funcionamiento del alumbrado público, plantear, regular y supervisar la prestación de los servicios públicos de aseo, parques y jardines, alumbrado, rastro, cementerios, mercados y relleno sanitario, coordinar con desarrollo urbano y ecología los programas y actividades a sus respectivos cargos.	No presenta la información suficiente y competente que nos permita realizar la evaluación correspondiente.
Dirección de Seguridad Pública	Dirección de Seguridad Pública Fundamento Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, capítulo VII, artículo 46, fracción. I a la X.	El Director de Seguridad Pública LIC. SERGIO WILLIAMS SANCHEZ YAÑEZ Deberá tener las siguientes competencias y habilidades: tolerante, integro, negociador, aceptar riesgos, toma de decisiones, trabajo bajo presión, disciplinado, ordenado, auto control y manejo de conflictos. Mantener la tranquilidad y el orden público en el Municipio, proteger la integridad física y la propiedad de los habitantes, proteger las Instalaciones y bienes, auxiliar a las autoridades estatales y federales en la persecución de los delincuentes, imponer las sanciones y arrestos administrativos a las personas que infrinjan los Reglamentos, mantener actualizados el Atlas de Riesgo del Municipio para la prevención, protección y salvaguarda de las personas, bienes públicos y privados y del entorno frente a posibilidades de desastre.	No presenta la información suficiente y competente que nos permita realizar la evaluación correspondiente.

FUENTE: normativa interna municipal recursos humanos

El municipio carece de catálogo de puestos que nos permita evaluar la competencia del personal que ocupa los mandos medios y superiores de acuerdo a los requerimientos mínimos para el buen

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

funcionamiento de las actividades de la gestión pública. Carece de información donde establezca las políticas municipales y que nos permita verificar el desempeño del personal que labora en el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4 fracción VIII, 61 fracción II inciso f), 63, 79, 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 64 fracción V, 65 fracción VII, 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226, 227 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 5, 6, y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable Presidente Municipal del H. XXVII ayuntamiento de Ruiz, Nayarit

Respecto de la evaluación a la competencia para el buen funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública, se puntualiza lo siguiente:

Para la designación de los puestos citados en la observación en merito, se realizaron por parte del XXVII Ayuntamiento en apego a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, siendo el caso que ningún cuerpo reglamentario puede estar por encima de una Ley, la cual paso previamente por un proceso legislativo.

En cuanto a la fundamentación señalada como transgredida, se informa que ésta se trata del proceso normativo dentro del municipio, y no de las competencias y habilidades de los servidores públicos descritos.

Respecto de la fundamentación señalada en la columna denominada Proceso Normativo (Reglamento Interno) de la matriz de evaluación, éstas establecen los deberes y facultades de los servidores públicos descritos en el articulado y no de las competencias y habilidades de los mismos.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento de auditoría del cual se deriva la presente observación, señala que se deberá “verificar que la competencia y administración se encuentre bajo la normativa correspondiente”, lo cual se consume al cumplir lo establecido en la Ley Municipal; o en su caso, el procedimiento verificara que se encuentre regulado bajo una normativa específica y no de solicitar aptitudes subjetivas como adaptabilidad, dinamismo, tolerancia a la presión, etc., las cuales son de apreciación personal y no reguladas bajo ninguna Ley de aplicación gubernamental.

Cobra aplicación con lo anterior, por analogía, lo dispuesto en la tesis I.2o.P.61 P, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, de la Novena Época, publicada el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XVI, Septiembre de 2002, Página: 1453, de rubro y texto siguientes:

“SUPREMACÍA DE LA LEY SOBRE LAS DISPOSICIONES DE UN REGLAMENTO. La validez de la disposición de un reglamento o acuerdo, para efectos de aplicación, o bien, para propósitos de interpretación o integración normativa, está supeditada a que tales disposiciones guarden

congruencia con las normas legales expresas existentes sobre la materia específica de regulación de que se trate, a más de que se entienden sujetas, asimismo, a los principios jurídicos que emergen directamente de la propia ley; de manera tal que las disposiciones reglamentarias o administrativas, aun siendo expresas, no pueden válidamente regir contra la voluntad manifiesta del texto de la ley, ni tampoco oponerse a los lineamientos normativos contenidos en la misma, pues tales disposiciones deben interpretarse y aplicarse en forma armónica, sin contrariar los principios rectores que emergen de la propia ley, atendiendo al principio fundante de la supremacía del sistema normativo que rige el orden legal; por consiguiente, debe estarse a aquella aplicación legal exegética, que de manera sistemática armonice los preceptos relativos, frente a una interpretación puramente literal que soslaye una adecuada integración jurídica y se desentienda de la supremacía de las normas, de la cual depende precisamente la validez de las mismas, por lo que los acuerdos y disposiciones reglamentarias, antes que oponerse, deben tener fundamento en normas sustentadas en otras de nivel superior, como lo son las leyes, las cuales, a su vez, están supeditadas, en cuanto a su validez, a otras normas de mayor jerarquía, que culminan en la Ley Fundamental del país, la cual entraña la suprema razón de validez del orden jurídico. En tal virtud, la validez de la supletoriedad de una ley, lógica y jurídicamente, no pueden supeditarse al contenido de un reglamento, y menos aún a las disposiciones de un acuerdo general de orden administrativo, así como tampoco puede contrariar los principios generales que emergen de las normas legales, máxime cuando en relación con un punto o materia determinada, la propia Ley Suprema del país expresamente establezca que deba estarse a los términos de la ley, como acontece en tratándose de la impugnación del no ejercicio de la acción penal a que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 21 de la Carta Magna; y siendo así, las disposiciones de los numerales 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 68 del Acuerdo A/003/99 emitido por el titular de esa institución, que establecen que el querellante u ofendido tiene derecho a inconformarse respecto de la determinación de no ejercicio de la acción penal en un término de diez días contados a partir de su notificación, no pueden prevalecer respecto del artículo 57 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que previene que los términos empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación, por lo que en orden a su superior jerarquía, debe estarse a esta regla establecida en la invocada ley procedimental.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que de acuerdo a nuestra evaluación basado en los perfiles de puestos y su reglamento interno del Municipio se establecieron las deficiencias observadas por lo cual el ente auditado no presenta argumentos que desvirtúen la irregularidad.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; establecer procesos de mejora en la administración de los recursos humanos con los requerimientos mínimos para el buen funcionamiento de las actividades de la gestión pública; con adecuadas políticas municipales que normen el desempeño del personal que labora en el Ayuntamiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11

El presupuesto de egresos para la municipalidad de Ruiz, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014, es un presupuesto por programas, por objeto del gasto y por estructura organizacional. No está basado en resultados, carece de indicadores de gestión y estratégicos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracciones III y IV, 53, 54 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; , 115, 118 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 29 y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable Presidente Municipal del H. XXVII ayuntamiento de Ruiz, Nayarit

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce; y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación, ya que durante el proceso de planeación del XXVI Ayuntamiento, durante el cierre del ejercicio 2013 y el inicio del ejercicio 2014, no elaboraron los programas, metas, objetivos, indicadores y demás requerimientos para la elaboración del PbR.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que en su argumentación el ente nos afirma que no cuentan con un presupuesto basado en resultados y elaborado en base a la metodología del marco lógico.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; elaborar el Presupuesto basado en Resultados basados en la metodología del marco lógico, para que de cumplimiento a la normativa de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11

Se analizó el programa presupuestario y se verificó que los ejecutores del gasto se sujetaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos, existen modificaciones en la planeación inicial; tal y como lo muestra la tabla siguiente, el presupuesto de egresos tuvo un incremento del 1.84%, porcentaje desviación aceptable de su techo financiero como se muestra en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE LA PROGRAMACIÓN			
Ley De Ingresos 2014	Presupuesto De Egresos 2014	Monto De Desviación	% Desviación
90,090,397.27	91,750,290.89	1,659,893.62	1.84%
FUENTE ley de ingresos 2014, presupuesto de egresos 2014			

En el Presupuesto de Egresos modificado se determinaron diferencias en relación al presupuesto original, por ampliaciones autorizadas a las partidas presupuestales durante el ejercicio con un incremento del 24.07%, el presupuesto ejercido contra el modificado presenta una diferencia del -1.4%

En base a la información registrada en la cuenta pública 2014 y el presupuesto de egresos 2014, el proceso de planeación del destino del recurso, determinamos el subejercicio de recursos por un monto de: \$ 1, 300,736.44, (un millón trescientos mil setecientos treinta y seis pesos 44/100 moneda nacional) que representan el -1.14% del presupuesto modificado, el cual no afecta el cumplimiento de objetivos municipales.

CUENTA PÚBLICA 2014 AYUNTAMIENTO DE RUÍZ, NAYARIT						
Concepto del gasto	Presupuesto de Egresos 2014	Presupuesto Modificado	Diferencia % PE publicado y modificado	Presupuesto ejercido	Diferencia pe modificado y ejercido	% Destino recurso
Servicios personales	46,612,116.34	48,629,884.21	4.3%	48,215,859.94	-0.9%	42.6%
Materiales y suministros	4,830,166.78	5,992,642.91	24.1%	5,949,324.43	-0.7%	5.3%
Servicios generales	5,906,039.96	6,818,371.96	15.5%	6,743,841.92	-1.1%	6.0%
Subsidios y apoyos sociales	6,580,284.00	5,942,784.00	-9.7%	5,941,753.67	-0.02%	5.2%
Inversión pública		46,240,189.48		45,473,174.18		40.2%
Deuda publica	5,706,792.95	864,627.95	-84.9%	863,809.93	-0.1%	0.8%
Aportaciones federales	22,114,890.86					0.0%
total	91,750,290.89	114,488,500.51	24.8%	113,187,764.07	-1.1%	100.0%

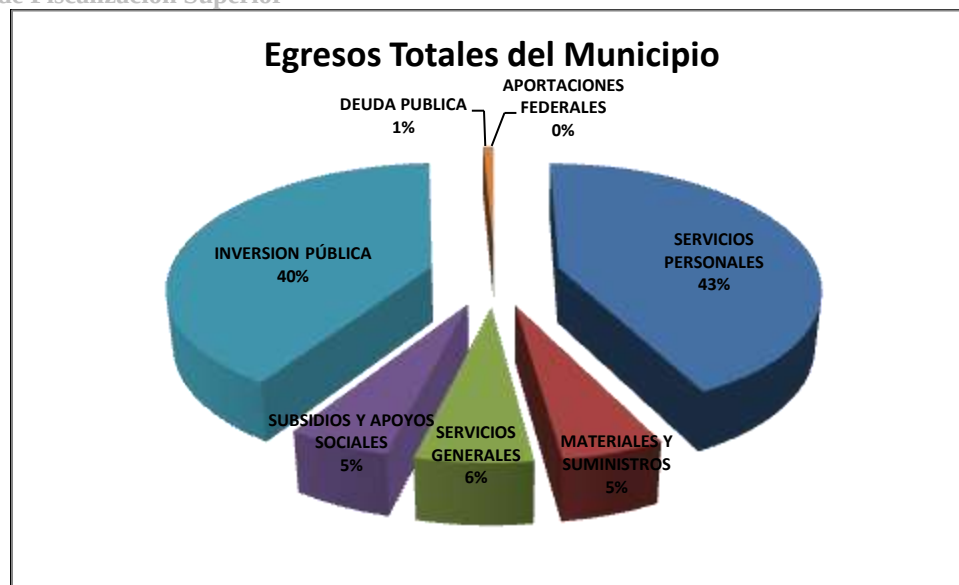
FUENTE: estados financieros 2014 presupuesto de egresos del municipio de Ruíz, Nayarit.

En lo general la planeación del recurso se ajusta a la programación inicial y las modificaciones se apegan a la normativa vigente, los remanentes presupuestales no afectaron el cumplimiento de los objetivos municipales.

Al evaluar la aplicación de los recursos para el ejercicio fiscal 2014 se observan las de mayor porcentaje son las partidas de: servicios personales con el 42.60%, seguida por inversión pública con un 40.2%, de servicios generales con el 5.96% y materiales y suministros con el 5.26%. Los datos señalados se registran en la siguiente tabla y la gráfica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior



FUENTE: cuenta pública, presupuesto de egresos 2014

Al evaluar la economía en el destino de los recursos; el gasto operativo representa el 59.1% respecto del total de recursos ejercidos con un monto de \$66,850,779.96 (sesenta y seis millones ochocientos cincuenta mil setecientos setenta y nueve pesos 96/100, moneda nacional), la inversión del 40.9%, con un monto de \$45,473,174.18 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos 18/100, moneda nacional) la diferencia entre el gasto corriente y la inversión es de \$ 21,377,605.78 (veintiún millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cinco pesos 78/100, moneda nacional) y representa un 18.1%, la deuda pública el 0.8%;

Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación y permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 117, fracción III, 119, 197, 198, 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, III a y b, 34 IV fracción I a la X, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto se informa que dentro de la observación no se especifica objetivamente lo infringido, el hallazgo o la acción errónea, ya que únicamente establece en el párrafo final lo siguiente: “se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación y permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.” Por lo anterior, la observación en merito se entiende más como “Recomendación”.

Argumento presentado por el presunto responsable síndico municipal del H. XXVII del Ayuntamiento

Al respecto se informa que dentro de la observación no se especifica objetivamente lo infringido, el hallazgo o la acción errónea, ya que únicamente establece en el párrafo final lo siguiente: “se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación y permitan disponer más recurso para la atención de obras y acciones que demanda la población.” Por lo anterior, la observación en merito se entiende más como “recomendación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que en función de que los recursos presupuestados no se aplicaron eficaz y eficientemente como se establece en el art.134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así mismo no presentan información y documentación que justifique la deficiente planeación y el alto porcentaje aplicado a gasto operativo que limita la realización de obras y acciones en servicios básicos que la sociedad demanda.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; implementar medidas que mejoren la deficiente planeación presupuestal y en el rubro administrativo acciones que reduzcan los gastos de operación permitiendo disponer de más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población, así como la elaboración de un presupuesto con un enfoque a resultados; debiendo remitir evidencia documental de las acciones de mejora a este ente de fiscalización.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. La liquidez del municipio muestra una tendencia aceptable de 1.0 veces; el índice es de 1.29 para el ejercicio 2014, muestra que el ayuntamiento se encuentra dentro del parámetro aceptable. Respecto al promedio estatal la liquidez del municipio muestra una tendencia estable con el promedio ajustado de los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio 2014 de 0.78 veces, el municipio se encuentra bien posicionado.

1.2.- Indicador de solvencia: El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 14% para el ejercicio 2014, el indicador es aceptable; tomando como referencia la media estatal que fue de un 37.1 % es igualmente aceptable

1.3.-Resultado financiero: Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el municipio; el indicador es aceptable ya que este se encuentra dentro de los promedios 1.00 y 1.18. El resultado es de 1.04 veces, nos muestra equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio 2014; 1.06 el municipio se encuentra bien posicionado.

Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje del municipio en el 2014 fue de 3% el resultado no es aceptable, y evidencia que el municipio no genera los recursos suficientes. El municipio se encuentra por debajo de la media así como con el resto de los municipios del estado de Nayarit en el ejercicio 2014 fue de 10.08% el municipio no se encuentra bien posicionado.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio fue de 12% resultado no aceptable; el porcentaje de la media estatal fue de 37.0%. Resultado no aceptable.

2.3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial (Impuesto predial): En el ejercicio 2014 en el municipio la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$16.59 (dieciséis pesos 59/100, moneda nacional); resultado deficiente el promedio estatal ajustado fue de \$106.75 (ciento seis pesos, 75/100, moneda nacional) el municipio no supera la media estatal. Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: En el análisis de los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento, el resultado del ejercicio del 2014 es de 54%, que al compararse con el ejercicio fiscal 2013 muestra deficiencias en su recaudación promedio estatal de 64.5% no se superaran las expectativas del cobro en el ejercicio fiscal.

2.5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable: En el municipio la recaudación anual fue de \$16.59 (dieciséis pesos 59/100 moneda nacional); con su ingreso per capita no alcanza a cubrir la gestión pública de proporcionar a los ciudadanos el servicio de agua potable monto inferior al

promedio estatal que fue de \$119.41 (ciento diecinueve pesos 41/100 moneda nacional); el municipio no se encuentra bien posicionado.

Política de gasto

3.1.- Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente tomando como parámetro el total de población municipal, el monto que el municipal gastó en el ejercicio 2014 fue por \$2,848.50 (dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 50/100, moneda nacional) parámetro aceptable ya que el monto es mayor al promedio estatal que fue de \$2,459.23 (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 moneda nacional), el municipio se encuentra bien posicionado.

3.2.- Dependencia Financiera: Este índice nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del municipio en el ejercicio 2014 fue de 46% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2014 es de 35.7%, El resultado es aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del municipio. El indicador en el 2014 es de 41%; es la proporción del gasto de inversión en relación a las transferencias federales; con respecto del promedio estatal en el ejercicio 2014 fue de 26.9%, el municipio se encuentra bien posicionado.

3.4.- Gestión de nómina: Este indicador de 1.03 veces nos indica que el municipio dispone de menos recursos de los presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.97 a 1.03 veces. El resultado es aceptable ya que es eficiente la planeación del gasto. Con respecto al promedio estatal en el ejercicio 2014 es de 1.30 veces.

3.5.- Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2014 es de \$4,998.74 (cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 74/100, moneda nacional) el resultado es positivo en función del promedio estatal en el ejercicio 2014 de \$4,942.50 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100, moneda nacional) la posición del municipio es aceptable.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio por cada habitante del municipio se gastó en inversión en el ejercicio 2014 el resultado fue de \$1,937.58 (mil novecientos treinta y siete pesos 58/100, moneda nacional 59/100, moneda nacional). Este importe es menor al destino de recursos en gasto operativo situación que muestra deficiencias en la racionalidad del gasto. Con respecto al promedio de los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio 2014 es de \$ 2220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional) no aceptable.

3.7.- Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el municipio fiscalizado; en el ejercicio 2014 fue de 40.17%, resultado aceptable, en relación a la media estatal de 33.4%, el municipio se encuentra bien posicionado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.8.- Inversión Pública: este indicador es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos, es aceptable ya q nos muestra un resultado del 40%, lo cual es mayor a la media estatal con un 36.1%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2014

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo circulante/Pasivo circulante. $\frac{\$20,727,120.00}{16,075,870.00}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	1.29	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 0.78
	2.- Solvencia	Pasivos totales Activos totales X 100 $\frac{\$17,752,740 \times 100}{126,893,942.00}$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	14%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 37.1%
	3.- Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales. $\frac{\$117,315,508.52}{113,187,764.07}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.04	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 1.06
	1.- Autonomía Financiera	Ingresos propios Ingreso total x 100 $\frac{3,374,811.74 \times 100}{116,587,308.22}$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 10.08%
	2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100. $\frac{389,259.80 \times 100}{3,374,811.74}$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	12%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37.0%
	3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial	Recaudación anual Población total $\frac{\$389,259.80}{23,469.00}$	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	16.59	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 106.75
2. Política Recaudatoria	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	Recaudación del Impuesto / Facturación del	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se	54%	Aceptable mayor de 60% No aceptable

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
		$\frac{\text{impuesto} \times 100}{\$389,259.80 \times 100}$ $\frac{\$726,649.39}{\$726,649.39}$	obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro). Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	16.59	menor 60%. Promedio estatal 65.5% Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 119.41
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$389,259.80}{23,469}$			
	1. Eficiencia del destino del recursos	$\frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Población Total}}$ $\frac{\$66,850,779.96}{23,469.00}$	2.-Eficiencia del destino del recurso: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal	\$2, 848.50	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,459.23
	2.Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto total} \times 100}$ $\frac{52,336,505.37 \times 100}{113,187,764.07}$	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	46%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.7%
	3.Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable*}}{\text{Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.}}$ $\frac{45,473,174.18 \times 100}{111,083,352.34}$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	41%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 26.9%
	4. Gestión de nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.}}{\text{Gasto de servicios personales presupuestado.}}$ $\frac{\$48,215,859.94}{\$46,612,116.34}$	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.03	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.30
	5- Ingreso per cápita	$\frac{\text{Ingreso total/ Total de la población}}{\text{Ingreso total/ Total de la población}}$ $\frac{\$117,315,508.52}{23,469}$	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$4,998.74	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,942.50
	6.- Inversión en obra pública	$\frac{\text{Inversión en obra pública / Total del Egreso}}{\text{Inversión en obra pública / Total del Egreso}}$ $\frac{\$45,473,174.18 \times 100}{\$113,187,764.07}$	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	40.17%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 33.4%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes $\frac{\$45,473,174.18}{23,469}$	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$1,937.58	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,220.62
	8.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100 $\frac{\$45,473,174.18 \times 100}{113,187,764}$	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	40%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.1%

3. Política del gasto

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

FUENTE: información extraída de los estados financieros del municipio al 31 de diciembre del 2014 informe municipal de indetec

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 115, 117, fracción III, 119, 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII, 72, 115, 118 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 29, 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable Presidente Municipal del H. XXVII ayuntamiento de Ruiz, Nayarit

De la interpretación de resultados del diagnóstico financiero, se informa lo siguiente:

2.1. El bajo porcentaje de recaudación, responde a la situación de la economía nacional, la cual se refleja en lo particular a cada uno de los municipios del Estado.

2.2. La baja recaudación tributaria responde a que dichos impuestos son únicamente el predial, el cual es recaudado por la Secretaría de Finanzas del Estado y no por la Tesorería del Ayuntamiento, esto derivado de los convenios de colaboración con el Estado.

2.3. La baja recaudación del impuesto predial, se debe a que es recaudado por la Secretaría de Finanzas del Estado y no por la Tesorería del Ayuntamiento, esto derivado de los convenios de colaboración con el Estado.

2.4. La baja recaudación del impuesto predial, se debe a que es recaudado por la Secretaría de Finanzas del Estado y no por la Tesorería del Ayuntamiento, esto derivado de los convenios de colaboración con el Estado.

2.5. Al respecto se informa que para el ejercicio 2015, se implementaron programas de recaudación eficiente dentro del organismo descentralizado

Argumento presentado por el presunto responsable síndico Municipal del H. XXVII ayuntamiento De la interpretación de resultados del diagnóstico financiero, se informa lo siguiente:

2.1 El bajo porcentaje de recaudación, responde a la situación de la economía nacional, la cual se refleja en lo particular a cada uno de los municipios del Estado.

2.2 La baja recaudación tributaria responde a dichos impuestos son únicamente el predial, el cual es recaudado por la Secretaría de Finanzas del Estado y no por la Tesorería del Ayuntamiento, esto derivado de los convenios de colaboración con el Estado.

2.3 la baja recaudación del impuesto predial, se debe a que es recaudado por la Secretaria de Finanzas del Estado y no por la Tesorería del Ayuntamiento , esto derivado d los convenios de colaboración con el estado.

2.4 La baja recaudación del impuesto predial, se debe a que es recomendado por la Secretaria d Finanzas del Estado y no por la Tesorería del Ayuntamiento, esto derivado de los convenios de colaboración con el Estado.

2.5 Al respecto se informa que para el ejercicio 2015, se implementaron programas de recaudación eficiente dentro del órgano descentralizado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presentan información y documentación para desvirtuar las deficiencias observadas en el procedimiento; se evaluó la administración del municipio a través de los indicadores financieros y presupuestales, donde se encontraron deficiencias en el manejo de los recursos, mismas que son objeto de esta observación, el propósito de lo observado es proporcionar elementos técnicos que coadyuven la mejora del ejercicio de los recursos financieros y en consecuencia al mejor desempeño de la administración municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia, como principio de racionalidad en el ejercicio del recurso que nos permita acceder a una administración pública sana, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia documental de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2010 de \$9,404,841.77 (nueve millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos cuarenta y uno pesos 77/100, moneda nacional) en el 2011 es de: 6,937,627.95(seis millones novecientos treinta y siete mil seiscientos veinte y siete pesos 95 /100, moneda nacional), en el 2012 pasa a un endeudamiento de: \$5,205,932.00 (cinco millones doscientos cinco mil novecientos treinta y dos pesos 00/100, moneda nacional) en el 2013 la deuda directa es de \$ 3,464,932.59 (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 59/100 moneda nacional) para el ejercicio 2014 disminuye la deuda directa con un saldo de \$1,676,870.00 (un millón seiscientos setenta y seis mil ochocientos setenta pesos 00/100, moneda nacional) como se muestra en la tabla siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tasa de crecimiento de la Deuda Pública Directa

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento Con base en 2010
2010	9,404,841.77		
2011	6,937,627.95	-26.2%	-26.2%
2012	5,205,932.00	-25.0%	-44.7%
2013	3,464,932.50	-33.0%	-63.2%
2014	1,676,870.00	-52.0%	-82.2%

FUENTE: cuenta pública Ruiz 2010,2011 ,2012, 2013 y 2014.

La Deuda Pública Directa o de largo plazo, como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual para los años 2011, 2012, 2013 y 2014 con -26%, -25%, -33% y -52%; en la tasa de crecimiento con relación a 2010 sigue el comportamiento siguiente en los años 2011 y 2012 con -26.23%, -44.6% y 2013 con un-63.2%, y para el ejercicio 2014 la reducción total fue de -82.17%. que nos muestra disminución de la deuda tomando como base el ejercicio 2010

La deuda total (deuda de largo y corto plazo) del Ayuntamiento en el ejercicio 2010 es de: \$ 13,455,970.63 (trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta pesos 63/100, moneda nacional, en el 2011 pasa a un endeudamiento de: \$17,437,168.83 (diecisiete millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 83/100, moneda nacional) que equivale a un aumento del 29.6%, en el ejercicio fiscal 2012 la deuda total del Ayuntamiento es de \$18,683,943.20 (dieciocho millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos 20/100 moneda nacional) con una tasa de crecimiento anual del 7.2%, en el ejercicio fiscal 2013 la deuda total es de \$11,868,826.30 (once millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 30/100, moneda nacional). En base en el 2010 las tasas de incremento en el 2011 es del 29.6%, 38.9% y -11.8% en el 2013, para el ejercicio 2014 se registra una deuda total \$17, 752,740.00 (diecisiete millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) que representa un aumento anual de 49.57% y respecto al 2010 de 31.9% como se muestra en la siguiente tabla:

TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base en 2010
2010	13,455,970.63		
2011	17,437,168.83	29.59%	29.59%
2012	18,683,943.20	7.15%	38.85%
2013	11,868,826.30	-36.48%	-11.80%
2014	17,752,740.00	49.57%	31.93%

FUENTE: cuenta pública 2010,2011, 2012 y 2013.

La deuda directa se compone de créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados en la infraestructura municipal y para financiar inversiones productivas, el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar en un plazo no mayor de 1 año.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

El Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, aplicando indicadores diseñados por la Auditoria Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal con relación a sus ingresos fiscales mantuvo su proporción para este ejercicio generando una carga similar en las finanzas municipales; con relación al ahorro interno los indicadores nos muestran la falta de capacidad de ahorro municipal fundamentalmente por el aumento en los gastos de operación, con relación al balance presupuestario y el balance primario para el ejercicio 2014 los resultados en este ejercicio fiscal son positivos.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros y hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos, los indicadores de seguridad financiera 0.46% y 220.81% nos muestran que el Ayuntamiento puede cubrir sus intereses con sus ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno; los de flexibilidad para el pago del servicio de la deuda 1.27% y 61.85% es el porcentaje pagado en función de los intereses fiscales ordinarios y su ahorro interno resultados positivos. La proporción de la deuda en relación a las participaciones y balance primario y presupuestario es aceptable.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento para el ejercicio 2014 es de 15.2%; no aceptable el municipio no tiene capacidad de endeudamiento por su alta dependencia financiera de los recursos federales debido a que no genera ingresos propios.

El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2014 fue de 15.68%, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento del año anterior que registro 11.8%. Se observa aumento de la deuda y riesgo en este ejercicio fiscal.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE RUIZ NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2014

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Resultados 2013	Resultados 2014	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.10	0.12	0.09	0.05	0.02	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Resultados 2013	Resultados 2014	Parámetro Aceptable
									anteriores Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.24	1.28	-0.92	1.59	1.20	
	3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	41.26%	- 534.87%	- 980.31%	575.69%	641.90%	
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	42.81%	- 523.08%	- 654.86%	2394.09 %	575.69%	
	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.01	0.15	0.07	0.03	0.03	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Resultados 2013	Resultados 2014	Parámetro Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	13.81%	44.67%	24.93%	52.47%	39.04%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	1.- Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.00%	0.30%	0.86%	2.11%	0.46%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.00%	3.26%	-8.41%	62.22%	220.81%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	2.17%	4.18%	4.03%	2.11%	1.27%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra	5.48%	45.39%	-39.28%	62.22%	61.85%	El porcentaje de deuda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

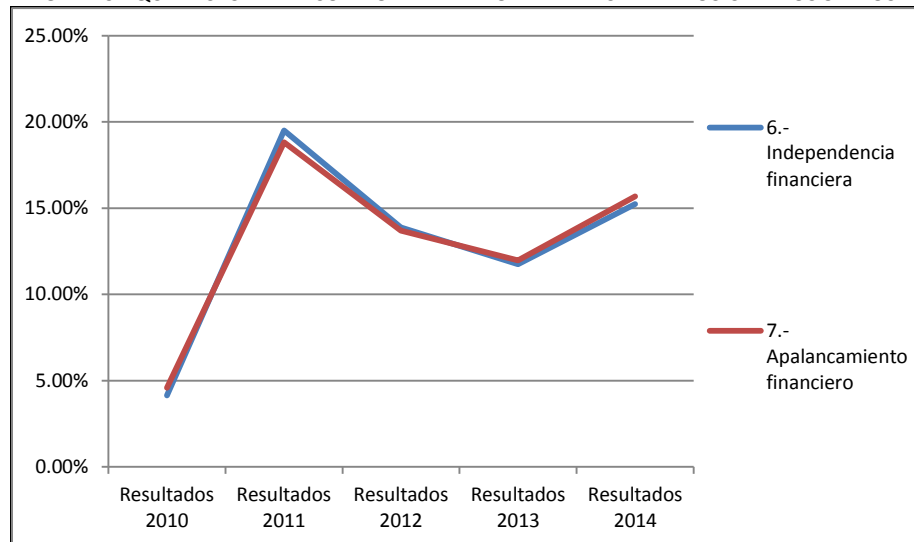
H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Resultados 2013	Resultados 2014	Parámetro Aceptable
DEUDA PÚBLICA	interno		el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario						El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	0.00%	-5.30%	-16.74%	272.97%	10.24%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
	6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de endeudamiento total del año / Gasto total x 100	4.14%	19.51%	13.89%	11.8%	15.2%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
	7.- Apalancamiento financiero			4.60%	18.82%	13.69%	11.98%	15.68%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal;

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Resultados 2013	Resultados 2014	Parámetro Aceptable
			utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.						no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Cuenta pública 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014

GRÁFICA QUE MUESTRA EL COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS



FUENTE: cuenta pública 2010,2011,2012 2013, 2014

La anterior gráfica nos muestra el comportamiento de la deuda pública municipal en los últimos cinco años en función de los ingresos y egresos totales del Municipio, y el grado de riesgo en la contratación de deuda sin el soporte del ahorro interno y alta dependencia de los recursos federales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 117, fracción III, 118, 198, 207, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, 115, 118 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 29, 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit

Al respecto se informa que dentro de la observación no se especifica objetivamente lo infringido, el hallazgo o la acción errónea, ya que únicamente relata el comportamiento de la deuda a partir de 2010, no obstante a lo anterior, cabe señalar que los saldos referidos se incrementan por la reestructuración de la deuda ante Banobras lo cual es a largo plazo, mientras que a corto plazo, se deriva del anticipo de participaciones, los cuales no representan deuda pública.

Argumento presentado por el presunto responsable síndico Municipal del H. XXVII Ayuntamiento
Al respecto se informa que dentro de la observación no se especifica objetivamente lo infringido, el hallazgo o la acción errónea, ya que únicamente relata el comportamiento de la deuda a partir de 2010 no obstante a la anterior, cabe señalar que los saldos referidos se incrementa por la reestructuración de la deuda ante Banobras lo cual es a largo plazo, mientras que a corto plazo, se deriva del anticipo de participaciones, los cuales no representan deuda pública.

Por lo anterior de manera respetuosa, le solicito remita al Órgano de Fiscalización del Estado el presente documento, con la finalidad de que sean tomados en consideración al momento de la solvatación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presentan información y documentación para desvirtuar las deficiencias observadas en el procedimiento. se evaluó la administración del municipio a través de los indicadores sobre deuda pública municipal, y se realiza una análisis de la deuda a partir del ejercicio 2010, donde se encontraron deficiencias en los indicadores del apalancamiento financiero e independencia, por el riesgo tan alto que representa que el ayuntamiento adquiera deuda ya que no genera suficientes recursos para hacer frente a las obligaciones adquiridas; por el índice tan bajo de los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno y que son objeto de esta observación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; implementar y aplicar los mecanismos y programas necesarios para mejorar de la recaudación de ingresos del ayuntamiento en los siguientes ejercicios fiscales, con lo que se logre una mayor liquidez y solvencia así como minimizar el endeudamiento de corto plazo que tiene el ayuntamiento circunstancia que pone en riesgo la operatividad de las siguientes

administraciones, debiendo remitir evidencia documental a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES RUIZ, NAYARIT 2014				
SECTOR	INDICADORES	Resultado	Parámetro aceptable	
Agua Potable	Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada en el periodo x 100. 8180mts Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable.. 8180mts	100% Adecuado	Mide el incremento porcentual.
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100. 952,399.84	38.66% Bueno	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
		Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable. 2,463,334.00		
		Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100. 952,399.84	29.05% Insuficiente	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable. 3,277,968.56		
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios. 3,947	.17m3 Crítico	Consumo de agua potable per cápita.
		Población Municipal censo 2010. 23,469		
	Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100. 3,682mts	100% Adecuado	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer. 3,682mts		
	Liquido clorado	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100. 3,682mts	93.28% Adecuado	Mide la calidad del agua.
		Cantidad de metros cúbicos de agua clorada. 3,947mts		
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100. 529,743.58	6.77% Crítico	Mide la eficiencia de la cobranza.
		Monto registrado con rezago. 7,821,758.95		
	Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100. 801	18.28% Crítico	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior. 4,380		
Alumbrado Público	Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al final del periodo x 100. 51	728.57% Adecuado	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
		Número de toma inscrita al inicio del periodo. 7		
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100. 0	No presento información Crítico	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados. 0		
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100. 0	No presento información Crítico.	Población atendida.
		Población Total municipal. 23,469		
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas x 100. 0	No presento información Crítico.	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
		Luminarias programadas para instalar. 0		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	Resultado		Parámetro aceptable	
Calles	Mantenimiento de calles	Número total de luminarias en el ayuntamiento x 100.	1,165		Muestra el porcentaje de atención a la demanda	
		Cobertura municipal.	23,469	5% Crítico	ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.	
		Localidades con mantenimiento de calles x 100.	12	41.37%	Porcentaje de atención a la demanda	
		Total de localidades (INEGI 2010)	29	Adecuado	ciudadana relativa al mantenimiento de calles.	
	Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x 100.	0	No presento información	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
			Hectáreas por reforestar.	0	Crítico	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	1,231.5	82.1%	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.	
		Capacidad para utilizar en el año M3.	1,500.00	Adecuado	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.	
		Capacidad utilizada en el año M3 x100.	15,000		Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.	
		Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	15,000	100% Adecuado	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.	
Relleno Sanitario	Nivel de relleno sanitario	Gasto total en relleno sanitario.	0		Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.	
		Capacidad utilizada en el año.	1,500ton	0 Crítico	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	
	Gasto en Relleno Sanitario				Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	
						Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.	5,746		Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	6,065	94.74% Adecuado	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	
	Población beneficiada	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.	21,780	92.80% Adecuado	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	
		Con el servicio	Población Total municipal.	23,469		Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100.	0	No presento información	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	
		Número de llamadas recibidas.	0	Crítico	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	
Seguridad Publica	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	0	No presento información	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	
		Número de policías con arma de fuego.	0	Crítico	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	
		Número de policías efectivos en plantilla x 100.	0	No presento	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.	

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	Resultado	Parámetro aceptable
	Habitantes x patrulla	Número de policías capacitados. 0	información Crítico
		Total de patrullas en funcionamiento. 0	No presento información Crítico
		Población total del ayuntamiento. 0	
		Acciones de salud pública. 18 acciones	
Salud Publica	Atención ciudadana	Población total del ayuntamiento. 23,469	.07% Crítico
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100 0	
		Población total del ayuntamiento. 23,469	0 Crítico
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100. 778,637.76	
		Total del presupuesto de egresos. 91,750,290.88	.84% Crítico
	No. de habitantes por canchas	Población total del ayuntamiento. 23,469	938 Crítico
		Total de canchas operando. 25	
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100. 0	No presento información Crítico
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual. 0	
		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100. 2	
Participación social		Total de obras realizadas en el ayuntamiento. 17	11.76% Crítico

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	Resultado	Parámetro aceptable
			Vigilancia.
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100. Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.	100% No presento información Crítico
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	608 10.98% Crítico
		5,533	Mide la transparencia en el ámbito municipal. Mide el total de contribuyentes cumplidos.

FUENTE: Cuenta Pública 2014, INEGI 2010

EVALUACIÓN DE INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES:

FORTALEZAS:

AGUA POTABLE

El indicador respecto a la Ampliación del Sistema de agua potable es aceptable pues se incrementó al 100%, mientras que el grado de la desviación de sus ingresos fue solo de un 38.7% tomando como referencia el ingreso recaudado sobre el ingreso estimado, los indicadores de calidad son aceptables con un 93.3%, teniendo a su vez una eficiencia en la operación del servicio con un 100%, y con un 728.6% de crecimiento de usuarios basados en el final del periodo sobre tomas inscritas al inicio del periodo.

MANTENIMIENTO DE CALLES

Cumplieron con las metas al 41.4%, lo que nos arroja un resultado adecuado.

RELLENO SANITARIO

El municipio utiliza la misma proporción en relleno sanitario en proporción al ejercicio anterior lo que nos indica que ha tenido un porcentaje adecuado. El municipio proporcionó la capacidad utilizada en el año para determinar el volumen utilizado en el ejercicio que se audita con un 821% lo que nos arroja un resultado aceptable.

SERVICIO DE LIMPIEZA

El 94.74% de las viviendas de la entidad municipal cuentan con el servicio de recolección de basura, el 92.80% de la Población per cápita es beneficiada con el servicio de recolección de basura

DEBILIDADES:

AGUA POTABLE

Como debilidades dentro del servicio público de agua potable se tiene un resultado con deficiencia financiera la autosuficiencia de la prestación del servicio con un 29% tomando como datos el ingreso recaudado sobre el gasto ejercido por la prestación de agua potable, dando asimismo un .17m3 de consumo de agua per cápita, un rezago crítico en cobranza del 6.8%, y solo un 18.3% en eficacia en cobro de los derechos de agua potable.

ALUMBRADO PÚBLICO

Los indicadores del servicio municipal son deficientes ya que solo se cumplió con un 5.0% de luminarias instaladas en el municipio, lo que no beneficia a la población con el alumbrado público.

SALUD PÚBLICA

Solo el .07% de la población recibe Atención ciudadana, el cual al ser comparado con la media estatal es deficiente.

DEPORTE

El municipio canaliza un .84% de recursos para el deporte, el cual al ser comparado con la media estatal, indica que su resultado no aceptable, de las 25 canchas que en el municipio se encuentran operando, nos muestra que por cada 938 habitantes se tiene una, lo cual es insuficiente si tomamos en consideración la población.

PARTICIPACION SOCIAL

Solo el 11.76% de obras se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia por lo que el resultado es crítico.

IMPUESTO PREDIAL

Este indicador nos muestra que solo el 10.98% de los contribuyentes han cumplido con el pago del impuesto predial lo que nos indica un estado crítico y una deficiencia recaudatoria.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2014

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 31.25% de los servicios públicos son aceptables mientras que el 68.75% de los resultados se encuentran con una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla ya que el ayuntamiento no proporcionó la información suficiente y competente que nos permita realizar la evaluación municipal o a su vez nos arrojan resultados críticos.

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN					
Evaluación positiva	Puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	9	Insuficiente	25.01 –29.99%	1
Bueno	35.01 –40%	1	Crítico	0 –25%	21
Suficiente	30 –35%	0			
TOTAL		10			22
Porcentaje de evaluación		31.25%			68.75%

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 fracción II, VII, 118, 125,126, 127 Y 218 fracción VI, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de obras públicas a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director seguridad pública a partir del 1 de Diciembre de 2012 al 16 de Septiembre de 2014; director seguridad pública a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 118, 128, 138 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit. 34, 40 IV fracción 1 a la XX, 46, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable Presidente Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit

De las debilidades por servicios se informa lo siguiente:

Agua potable: La baja recaudación y suministro responde a que la administración actual recibió en dicha situación las instalaciones y operatividad del organismo descentralizado, de lo cual ya se estableció un programa de recaudación eficiente.

Alumbrado Público: el porcentaje bajo reportado como luminarias instaladas, responde a una deficiente programación de metas.

Salud Pública: al respecto se informa que la dirección de salud del municipio no proporciona atención médica directamente, sino que canaliza a las instancias correspondientes y colabora en las campañas estatales y nacionales de salud puestas en marcha.

Deporte: Al respecto se aclara que la gran parte del municipio en población se encuentra en la zona serrana, siendo que de las canchas informadas no contemplan las instaladas fuera de la cabecera municipal; además que dentro de la priorización de obras realizada en conjunto con la ciudadanía en la elaboración del Plan de Desarrollo, no seleccionaron de alta prioridad la construcción de canchas deportivas.

Participación Social: Respecto de las obras realizadas por el XXVII Ayuntamiento, todas las obras se encuentran bajo supervisión de los comités ciudadanos.

Impuesto predial: Como ya se informó en observaciones anteriores, la recaudación del impuesto predial es realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, bajo los convenios de colaboración, por lo que si hay algún incumplimiento, se le deberá imputar a los funcionarios de dicha secretaría estatal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que sus argumentos no generan suficientes elementos para solventar la observación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; atender los requerimientos de la población de una prestación de servicios públicos municipales eficientes y suficientes generando acciones para implementar un adecuado esquema de planeación de los servicios públicos municipales con indicadores y metas que les permita evaluar la prestación de servicios y que pueda medir objetivamente la calidad y desempeño de los mismos; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.14.MA.11

De acuerdo a la evaluación que se efectúa con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Ruiz, se determinó lo siguiente:

1.- ¿Cómo considera el desempeño de la actual administración?

R.- La gráfica nos muestra que el 45.0% de los encuestados consideran buena la actuación de la administración pública, sin embargo el 55.0% opina que no hubo tal mejora al desempeño.

2.- ¿Cómo considera la prestación de los servicios públicos municipales? (agua, drenaje, alumbrado, recolección de basura, etc.)

R.- El 46.0% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales en esta nueva administración, mientras que el 54.0% tiene una opinión negativa en la prestación de los servicios públicos.

3.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el Ayuntamiento como ha sido la atención?

R.- El tercer cuestionamiento nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a la actitud de los servidores públicos encargados de brindar el servicio al público en el ayuntamiento; nos dice que el 60.0% de los ciudadanos encuestados no son atendidos adecuadamente al realizar sus trámites mientras que el 40.0% afirma haber sido tratados con amabilidad al realizar sus trámites dentro del Ayuntamiento.

4.- ¿Tiene conocimiento de las acciones que realiza el ayuntamiento?

R.- El 83.0% de la población desconoce de las acciones que realiza el Ayuntamiento mientras que el 17.0% tiene conocimiento de las acciones que el ayuntamiento de Ruíz realiza.

5.- ¿Cómo considera los cobros que realiza el ayuntamiento sobre los servicios públicos? (agua, predial, etc.)

R.- El 37.0% de los encuestados opinaron que los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos son relativamente aceptables, un 63.0% consideran que los cobros son altos.

6.- ¿Se ha dado cuenta de las obras que el ayuntamiento ha realizado?

R.- La población de Ruiz se encuentra en un 26.0% en conocimiento de las obras que realiza el ayuntamiento y satisfechos, y un 74.0% afirma que no se dan por enterados cuando se inicia alguna obra en pro del municipio.

7.- ¿Cómo ha sido la respuesta a las peticiones al Ayuntamiento para solicitar servicios u obras para su colonia o comunidad?

R.- El 28.0% de la población considera buena la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, con un 72.0% afirma no recibir la atención requerida por parte del ayuntamiento.

8.- En su opinión ¿cuál es el principal problema del municipio y que le corresponde al Ayuntamiento solucionar?

R.- Dentro del municipio existe una variable de problemas de servicios públicos que le corresponden al ayuntamiento mejorar o solucionar como parte de sus acciones, el 43.0% de la población afirma que se tienen las calles en mal estado, no se les da el mantenimiento adecuado, el 16.0% de la población afirma una escasez de agua potable, el 11.0% de los encuestados nos

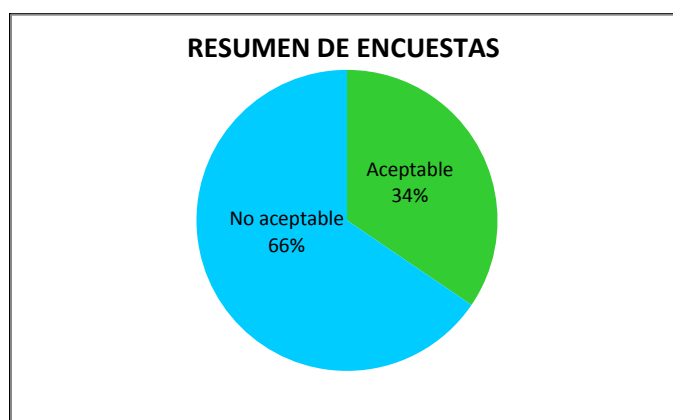
Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

afirman un mal servicio de drenaje y tuberías, un 14.0% de la población nos menciona que hace falta seguridad dentro del municipio, el 5.0% nos afirma la falta de alumbrado público, el 2.0% opina la falta de vialidad, mientras que el 9.0% del total de la población encuestada está totalmente satisfecha.

RESUMEN DE ENCUESTAS		
Aceptable	No aceptable	Total
483	917	1400

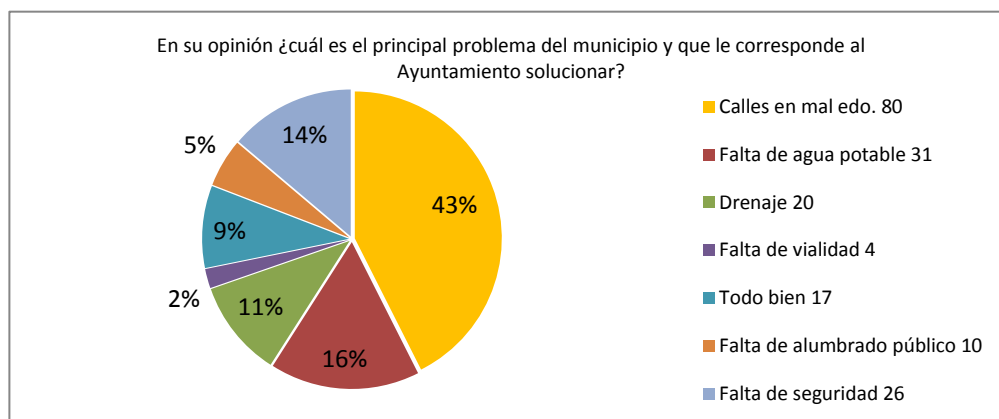
FUENTE: encuesta aplicada a la población del municipio



FUENTE: encuesta aplicada a la población del municipio

De acuerdo al resumen de las encuestas aplicadas a la población del municipio de Ruiz, nuestro resultado muestra la inconformidad de la población sobre la actuación municipal con un 66.0% de impacto social negativo, el 34.0% de la población entrevistada considera que la actual administración ha tenido un buen desempeño.

Dentro del municipio existe una variable de problemas de servicios públicos que le corresponden al ayuntamiento mejorar o solucionar como parte de sus acciones, el 43.0% de la población afirma que se tienen las calles en mal estado, no se les da el mantenimiento adecuado, el 16.0% de la población afirma una escasez de agua potable, el 11.0% de los encuestados nos afirman un mal servicio de drenaje y tuberías, un 14.0% de la población nos menciona que hace falta seguridad dentro del municipio, el 5.0% nos afirma la falta de alumbrado público, el 2.0% opina la falta de vialidad, mientras que el 9.0% del total de la población encuestada está totalmente satisfecha.



FUENTE: encuesta aplicada a la población del municipio

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones II, IV, VIII y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de obras públicas a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de obras públicas a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de coplademun; director de planeación del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso CC, 65 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.1, 5, 6 Y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Primeramente es conveniente precisar, que la metodología estadística utilizada no es la conveniente para determinar la percepción ciudadana, ya que el número de encuestas aplicadas no representa ni el 1% de la población del municipio.

Sin otro particular, y cumpliendo con la obligación que establece el marco jurídico vigente, de manera respetuosa le solicito se me tenga atendiendo en tiempo y forma el oficio OFS/AG-914/2015, de Cinco de Octubre de Dos Mil Quince, por expresados los argumentos correspondientes así como las pruebas necesarias para desvirtuar las presuntas irregularidades atribuidas a este H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que el resultado de nuestra observación se basa en una encuesta que mide la satisfacción ciudadana, de acuerdo a INEGI el municipio tiene una población de 23,469 habitantes, nuestra muestra se determina con un índice de confianza suficiente para poder determinar las encuestas que se aplicarán en cada municipio y que para medir el impacto social es confiable la metodología aplicada. De igual manera cuando se visitó al municipio se les pidió el resultado de una evaluación de impacto y que no se ha llevado a cabo por parte del Ayuntamiento. Con la nueva cultura de gestión gubernamental es importante medir la satisfacción ciudadana que es parte de la gestión para resultados y que le permitiría corregir el rumbo y atender lo que el ciudadano espera de la administración municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; atender la percepción ciudadana sobre las obras y servicios que proporciona el ayuntamiento, así como implementar medidas que atiendan dichas irregularidades, debiendo remitir evidencia documental a este ente fiscalizador de las acciones aplicadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	1,500.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	1,500.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	4,455,880.73	20,095.50	616,839.05	3,818,946.18
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	4,455,880.73	20,095.50	616,839.05	3,818,946.18

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	30	3	27	0	18	9
Auditoría de Evaluación del Desempeño	12	2	10	10	0	0
Total	42	5	37	10	18	9

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$26,106,434.38 (veintiséis millones ciento seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 38/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$87,021,447.94 (ochenta y siete millones veintiún mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,818,946.18 (tres millones ochocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 18/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida justificación; falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; ingresos pendientes de cobro; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.